



INTRODUCCIÓN A LA ASIGNATURA

Desde hace miles de años las personas y las familias participan activamente en el desarrollo y crecimiento de un país a través de la contribución de los impuestos, puesto que ello permite al estado realizar políticas de crecimiento y mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad en general.

Actualmente, de forma directa o indirecta, somos partícipes del apoyo a la sociedad por intermedio del pago de impuestos. En nuestra cotidianidad pagamos impuestos que, en muchas ocasiones, desconecemos sus propósitos o la finalidad que tienen y es por ello, que en Colombia, la mayoría de las personas no les gusta pagar impuestos o los consideran injustos e inequitativos.

Vemos como la última reforma tributaria sufrió una desaprobación general por parte de la sociedad en general, al considerar que no era el momento para hacerla, sin embargo, muchas personas desconocían sus detalles porque aun cuando podemos escuchar sobre impuestos, no tenemos la claridad de los mismos, su funcionamiento, su razón de ser y la finalidad de estos.

Es por ello, que en esta Unidad el estudiante conocerá los fundamentos de los impuestos, su origen, su clasificación, los tipos de contribuyentes y algunos conceptos generales de los tributos a través de una explicación teórica, respuesta a interrogantes y aclaración de conceptos, que le permitan entender la incidencia que tienen en su carrera profesional, en su cotidianidad o en sus proyectos productivos.

- **OBJETIVO DE LA ASIGNATURA**

Formar al estudiante con las herramientas de juicio necesarias que permitan una adecuada liquidación y contabilización en materia tributaria, comprendiendo la importancia y la incidencia económica de los impuestos y sus retenciones en el sostenimiento, desarrollo social y económico del país.

- **RESULTADOS DEL APRENDIZAJE**

- ✓ Reconocer e identificar los diversos tipos de impuestos de orden nacional y Distrital; analizando cada una de sus características y particularidades de acuerdo a la normatividad vigente.



- ✓ Comprender la importancia de la actualización y aplicación de las normas tributarias vigentes y cambiantes.
- ✓ Establecer y aplicar los elementos necesarios para el reconocimiento, registro, liquidación y presentación de las declaraciones tributarias.
- ✓ Identificar el impacto de las retenciones en la fuente, su finalidad, forma de presentación y pago.
- ✓ Considera cada uno de los aspectos inherentes para la aplicación, generación y liquidación de los impuestos.

UNIDAD 1:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

INTRODUCCIÓN

Los impuestos deben ser regulados y controlados por el Estado, entendiendo que este evalúa y determina el momento, la forma y la progresividad que pueden tener los tributos en la sociedad, así como, saber cuáles son las formas de recaudo del mismo de manera que sea conveniente para todas las partes intervinientes. (Estado – bancos – contribuyentes)



Fuente: <https://www.elvalordelaentrega.com/tag/impuestos/>

En esta unidad usted conocerá la evaluación histórica de los tributos, la normatividad legal vigente, los derechos y principios fundamentales y las diferentes obligaciones que tienen los contribuyentes y comerciantes en materia de impuestos y la clasificación que existe actualmente de los contribuyentes.

OBJETIVO

Reconocer los diversos tipos de impuestos de orden nacional y distrital, analizando cada uno de sus características y particularidades de acuerdo a la normatividad vigente.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE



Reconocer e identificar los diversos tipos de impuestos de orden nacional y Distrital; analizando cada una de sus características y particularidades de acuerdo a la normatividad vigente

Comprender la importancia de la actualización y aplicación de las normas tributarias vigentes y cambiantes.

1.1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS IMPUESTOS

Los impuestos, desde sus inicios, son una fuente de recursos para el Estado y cuya finalidad es el bien común de la sociedad. En principio los impuestos sirven como forma de contribución del pueblo al estado, la monarquía o la forma en que está representado el liderazgo de una determinada sociedad.

1.1.1. IMPUESTO

Del latín tributum, el tributo se puede definir como los ingresos de derecho público, que consisten en aportes obligatorios, establecidas por el Estado, exigidas por el mismo, como procedencia de la realización de un hecho imponible al que el legislador vincule el deber de contribuir.

1.1.2. HISTORIA DE LOS IMPUESTOS

En la Antigüedad, los imperios como Roma, Egipto o Babilonia se financiaban a través de tributos para mantener a sus gobernantes y realizar grandes obras.

En la Edad Media, los siervos debían pagar fuertes tributos a sus señores feudales por el uso de la tierra. Muchos de ellos convirtieron sus feudos en reinados y algunos de estos reinados se hicieron fuertes y se constituyeron en Estados modernos financiados con los tributos pagados por sus pueblos.



Fuente: <https://www.lacasadeel.net/2013/12/consejo-real-paz-e-impuestos.html>



El aspecto religioso, es al parecer, el más remoto de los orígenes de los tributos, sus motivaciones no son otras que la necesidad del hombre paleolítico de atenuar sus temores, calmar a los dioses o manifestarle su agradecimiento mediante ofrendas en especie y sacrificios de seres humanos o animales. (Marin & Ortiz, 2010)

Aspectos que fueron dando origen a la legislación tributaria definida por Godoy, 2014 así:

La legislación tributaria ha sido creada por el Ministerio de hacienda¹, para determinar las obligaciones tributarias, estimadas en el presupuesto nacional, previstas por la ley cuyo objetivo es el reconocimiento del pago del impuesto. (Godoy, 2014, págs. 449-514)

Actualmente, los impuestos o tributos son más complejos que en el pasado y se pagan en diferentes situaciones: tales como cuando se obtiene un ingreso, al comprar un bien o pagar por un servicio, cuando se realiza importaciones o exportaciones, en el momento de adquirir una propiedad etc. Esto significa que hay diversos tipos de impuestos y algunos de ellos tienen fines específicos; por ejemplo, existe un impuesto que se recauda para el mantenimiento de carreteras o para mejorar la seguridad en las comunidades.

En Colombia se puede considerar que el origen de los impuestos se da desde el origen del descubrimiento de América, por cuanto se establece por parte de la Reina Isabel de Castilla una contribución a los viajeros por sus hallazgos, de allí que lo que encontrara en sus descubrimientos, una parte sería para España. A este convenio se le dio el nombre de Capitulaciones. Alonso Ojeda descubre lo que hoy son Colombia y Venezuela y por su compromiso de pago de las capitulaciones y se puede considerar que traslada su contribución a España a los indígenas, haciendo que estos, entregaran oro, piedras preciosas y frutos de la tierra, aunque, cuentan los historiadores, que para el descubrimiento de América, los indígenas ya pagaban un tributo a sus caciques, representado en frutos de la tierra.

Posteriormente, la corona de España designa a gobernantes y generales quienes son los encargados del cobro de los tributos. Se crean instituciones para el recaudo de los impuestos. Los tributos se determinaban sobre consumo y trabajo.

1.2. *Principio Constitucional*

¹ El Ministerio de Hacienda es la entidad que coordina la política macroeconómica; define, formula y ejecuta la política fiscal del país.



En Colombia, el origen del tributo desde el punto de vista Constitucional, se considera en el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, numeral 9, en el cual se establece que los colombianos tienen el deber y la obligación de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.



Fuente: <https://www.colombia.com/colombia-info/simbolos-y-emblemas/simbolos/bandera/>

El Congreso es la institución encargada de emitir las normas en materia fiscal a nivel nacional², aun cuando los municipios pueden establecer los respectivos proyectos de acuerdo municipal para implementar tasas, sobretasas y contribuciones necesarias para el sostenimiento del departamento o municipio.

STOP

¿Según los historiadores la evolución de la contabilidad inicia desde la época antigua, el principio de partida doble se promueve durante la edad media?

- a. Falso
- b. Verdadero

1.3. Principios y Derechos Fundamentales

En el marco de la Constitución Política de Colombia se conciben los principios y derechos fundamentales. Dentro de los mismos podemos encontrar algunos que tienen que ver, directa o indirectamente, con las contribuciones de impuestos por cuando son necesarias para el adecuado crecimiento económico y social de la sociedad. De forma transversal al decir que el Estado debe velar por los derechos de sus ciudadanos, debe crear políticas de mejoramiento y para ello necesita recursos, dichos recursos se obtendrán a través de los impuestos y las contribuciones. Dentro de los mismos derechos de los ciudadanos deben ser equitativos para todos, no debe haber distinción alguna, por cuestiones de sexo, credo, cultura o postura

² Según lo establecido en el artículo 114 de la Constitución Política de Colombia



política, es decir, que los impuestos aplican para todos, dependerá naturalmente de condiciones propias del impuesto, pero no de la persona.

De esta forma la importancia de la responsabilidad social empresarial en donde el pago oportuno y real de los impuestos contribuye al mejoramiento de las condiciones de las personas y de allí el desarrollo conjunto de la sociedad.

1.4. Normas y Leyes tributarias en la actualidad colombiana.

Dentro de los impuestos se presenta su clasificación, temática que se abordará en detalle más adelante, donde se encuentra que los impuestos son de orden nacional, departamental, municipal o distrital y de acuerdo a ello, se establece que norma lo rige.



Fuente: <https://prezi.com/udcgbzmkkckp/estatuto-tributario-colombiano/>

Por ejemplo, para todos los impuestos de orden nacional, el Estado expide el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016³, mediante el cual se condensa, se consolida y se estructuran, todos los aspectos, características de las normas de carácter tributario.

³<https://www.dian.gov.co/Prensa/HistoricoNovedades/Decreto%201625%20de%202016,%20Decreto%20C3%9Anico%20Reglamentario%20en%20Materia%20Tributaria.pdf>



Sin embargo, a partir de su promulgación, el Decreto Único Reglamentario (D.U.R) 1625 de 2016 ha presentado varias modificaciones e inclusiones, por diversas razones, incluidas las reformas tributarias de los últimos años, que han generado cambios en algunas características o condiciones en los tributos.

Igualmente el otro documento macro a nivel nacional que nos permite establecer las condiciones de los impuestos es el Estatuto Tributario⁴, mediante el cual se condensan las normas que regulan la mayoría de los aspectos formales y sustanciales de recaudo fiscal en Colombia.

Por otro lado, la normatividad aplicable al distrito, los municipios y los departamentos son diferentes acuerdos de cada uno de los departamentos y ciudades, estos son establecidos de acuerdo a las necesidades de cada uno y según las condiciones reales y los sectores económicos que favorecen su crecimiento y generan mayores ingresos y recursos al mismo.

1.5. Deberes y obligaciones de los comerciantes

El Código de Comercio ⁵es el documento que contempla los deberes y obligaciones que tienen los comerciantes en su Capítulo 2 del libro primero, artículo 19. Dentro de los mismos se encuentran:

- Matricularse en el registro mercantil
- Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad
- Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales
- Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades
- Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal

Dentro de estas obligaciones, el llevar contabilidad y conservación de documentos, son sin lugar a dudas, las obligaciones que se encuentran directamente relacionadas con los aspectos tributarios, por cuanto las organizaciones, principales aportante al sistema fiscal colombiano, deben llevar un registro organizado de sus operaciones y de lo cual se tasaran las tarifas y cuantías impositivas. El conservar la documentación

⁴ El estatuto tributario es el conjunto de normas que regulan la mayoría de los aspectos formales y sustanciales del recaudo de impuestos en Colombia según decreto 624 de 1989.

⁵ El Código de Comercio es la normativa básica aplicable a las relaciones mercantiles expedidas mediante el Decreto 410 de 1971.



servirá como método de prueba para validar que los tributos pagados y declarados fueron los correspondientes.

1.6. *Clases de Contribuyentes*

Para poder determinar la clasificación de los contribuyentes, debemos definir que es Contribuyente, considerando como aquella persona que tienen obligaciones y derechos, frente a un ente público y dichas obligaciones se derivan de los tributos.

El contribuyente es la persona natural o jurídica que, gracias a su patrimonio, se encuentra obligada a soportar el pago de los tributos, como son las tasas, los impuestos y todas aquellas contribuciones especiales que financian al Estado. Los tributos que deben pagar los contribuyentes dependen de lo que establecen las leyes del país en donde reside el contribuyente. (SIIGO, 2018)

La clasificación de los contribuyentes se puede determinar de la siguiente manera:

- Grandes Contribuyentes
- Responsables de IVA
- No Responsables de IVA
- Autoretenedores

1.6.1 Grandes Contribuyentes (DIAN, 2021): De acuerdo a la definición que se encuentra directamente en la plataforma de la DIAN⁶, son personas jurídicas legalmente constituidas o personas naturales que por su volumen de operaciones, ingresos, patrimonio o importancia en el recaudo, reciben esta calificación mediante resolución expedida por el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN o su delegado, cuando cumplan con al menos una de las condiciones que se detalla a continuación:

1. Que se encuentre dentro del grupo de contribuyentes que aportaron el 60% del recaudo bruto total de la entidad, a precios corrientes por conceptos tributarios, aduaneros y cambiarios durante los cinco (5) últimos años anteriores al 30 de septiembre del año en que se efectúe la calificación.

⁶ DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Entidad adscrita al Ministerio de Hacienda que busca ayudar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y proteger el orden económico público nacional



2. Personas jurídicas o asimiladas que, durante el año gravable anterior al de la calificación, hayan obtenido ingresos netos, diferentes a los obtenidos por ganancia ocasional, por un valor mayor o igual a 5.000.000 de Unidades de Valor Tributario – UVT.
3. Personas naturales que durante el año gravable anterior al de la calificación hayan declarado un patrimonio bruto igual o superior a 3.000.000 Unidades de Valor Tributario - UVT.
4. Las personas naturales o jurídicas que hacen parte de los grupos empresariales al cual pertenezca el contribuyente que cumpla con el requisito establecido en el numeral 1º del presente artículo. Serán tenidos en cuenta, para la evaluación de este criterio, los vinculados económicos de los grupos empresariales registrados en el RUT, a la fecha de elaboración del estudio técnico que determine los contribuyentes a calificar como Grandes Contribuyentes.

Nota: La calificación como Gran Contribuyente a que se refiere el artículo 562 del Estatuto Tributario, tendrá una vigencia de dos (2) años fiscales, con excepción de aquella que se realice sobre actividades económicas definidas por el Comité Técnico de Programas y Campañas de Control de la DIAN, en cuyo caso la respectiva resolución señalará el término de su vigencia.

Dentro de sus obligaciones tributarias se encuentran:

1. Presentar todas sus declaraciones y recibos de pago utilizando los servicios informáticos establecidos por la DIAN y dentro de los plazos establecidos por el Gobierno nacional haciendo uso del Instrumento de Firma Electrónica (IFE).
2. El pago de los valores a cargo en el Impuesto de Renta se realiza en tres (3) cuotas, la primera de ellas en febrero del respectivo año, excepto si presenta saldo a favor por el año gravable declarado.
3. El valor de esta primera cuota no podrá ser inferior al 20% del saldo a pagar de la Declaración de Renta y Complementarios del año gravable inmediatamente anterior. No deberá cancelarse esta cuota, si el contribuyente tiene por cierto que la Declaración de Renta de ese año gravable arrojará un saldo a favor. Una vez liquidado el impuesto definitivo, el valor pagado como primera cuota se restará del total a pagar determinado y el saldo se cancelará en dos cuotas iguales.
4. Los contribuyentes calificados como Grandes Contribuyentes para la vigencia 2021 y 2022, mientras ostenten dicha calificación, deberán presentar y pagar las declaraciones del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, dentro de los plazos establecidos por el Gobierno nacional para declarar durante los años 2021 y 2022.
5. Si es responsable del Impuesto sobre las Ventas, su declaración y pago deberá ser bimestral y tendrá la calidad de Agente de Retención del Impuesto sobre las Ventas así no sea responsable del mismo. Esta condición deberá reportarla en el cuerpo de las facturas.
6. Los Grandes Contribuyentes deben facturar electrónicamente.
7. Deben reportar la totalidad de la información exigida por la DIAN en medios magnéticos a través de los servicios informáticos, con ayuda del prevalidador dispuesto para el efecto y haciendo uso de la Firma Electrónica.



1.6.2 Responsables de IVA: Según la ley de financiamiento 1943 de 2018 se establece que a partir del 01 de enero de 2019 todos los contribuyentes que se encontraban determinados como pertenecientes al Régimen Común, pasarán a denominarse Responsables de IVA. Por regla general toda persona natural o jurídica que venda productos gravados con el IVA o preste servicios gravados con el IVA, es responsable del impuesto a las ventas. No obstante, algunas personas naturales a pesar de vender productos o prestar servicios gravados con IVA no son responsables de dicho impuesto. Las características de quienes no pertenecen a los responsables de IVA se detallaran más adelante.

Las obligaciones que deben cumplir los Responsables de IVA son:

- ❖ Inscribirse en el RUT
- ❖ Expedir Factura
- ❖ Recaudar el IVA
- ❖ Facturar el IVA
- ❖ Presentar la declaración del IVA
- ❖ Pagar el IVA oportunamente
- ❖ Llevar registro auxiliar de compras y ventas
- ❖ Practicar retención en la fuente por IVA cuando haya lugar a ello
- ❖ Declarar RENTA
- ❖ Reportar información exógena
- ❖ Actuar como agentes de retención de RENTA
- ❖ Reportar informar a entidades de control
- ❖ Declarar ICA

STOP

¿Los grandes contribuyentes, antes de tener dicha obligación iniciaron como declarantes, para que la DIAN los catalogara como tal, durante el año gravable anterior al de la calificación, obtuvieron ingresos netos, diferentes a los obtenidos por ganancia ocasional, por un valor mayor o igual a 5.000.000 de Unidades de Valor Tributario – UVT.?

- a. Falso
- b. Verdadero

1.6.3 No Responsables de IVA: Son aquellos que antes de la ley de financiamiento 1943 de 2018 se conocían como Régimen Simplificado. Los requisitos para pertenecer al régimen No Responsable de IVA son:



1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.
2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. Que no sean usuarios aduaneros.
5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.
6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas – IVA, no supere la suma de 3.500 UVT.

Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición.

1.6.4 Autoretenedor: Es la figura mediante la cual el mismo sujeto pasivo ⁷se aplica la retención en la fuente por la venta de un producto o prestación de un servicio. Para ser considerado Autoretenedor de Renta se tienen que tener en cuenta los siguientes requisitos:

⁷ Sujeto Pasivo: Es la persona natural o jurídica que soporta y paga el impuesto, reconocido como contribuyente.



1. Ser residente en el país en caso de las personas naturales o tener domicilio en el país si se trata de personas jurídicas, responsables del impuesto sobre la renta en el régimen ordinario o de ingresos y patrimonio.
2. Que la inscripción en el Registro Único Tributario – RUT, sea igual o superior a tres (3) años, y que en dicho registro el contribuyente se encuentre activo y la información actualizada.
3. Haber obtenido ingresos brutos en el año gravable anterior superiores a ciento treinta mil (130.000) Unidades de Valor Tributario -UVT vigentes a la fecha de la solicitud.
4. Tener un número superior a cincuenta (50) clientes que le practiquen retención en la fuente, que reúnan las exigencias previstas en los artículos 368 y 368-2 del Estatuto Tributario.
5. No encontrarse en proceso de Liquidación, reorganización, reestructuración, concordato o toma de posesión o no haber suscrito acuerdo de reestructuración o reorganización.
6. No haber presentado pérdidas fiscales en los cinco (5) periodos gravables anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
7. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, en cuanto a presentación y pago de las mismas, a la fecha de la radicación de la solicitud.
8. No encontrarse incurso dentro de las causales de suspensión de la autorización para actuar como Autoretenedor de que trata los numerales 2° y 3° del artículo 4° de la Resolución No. 005707 de agosto 05 de 2019.

En el evento en que el solicitante acredite que los ingresos brutos a que se refiere el numeral 3°, exceden de seiscientos treinta mil (630.000) Unidades de Valor Tributario -UVT⁸, se podrá autorizar como Autoretenedor, sin tener en cuenta el número de clientes mínimos exigibles.

El contribuyente que solicita la categoría de Autoretenedor posee inversión estatal y cuenta con un patrimonio superior a doscientos noventa mil (290.000) Unidades de Valor Tributario -UVT podrá ser autorizado como Autoretenedor, sin tener en cuenta los requisitos establecidos en los numerales 3° y 4°.

⁸ UVT – Unidad de Valor Tributario. Es la medida equivalente a pesos para determinar diferentes obligaciones tributarias, como lo son las cuantías mínimas para sanciones y retenciones en la fuente. Se ajusta anualmente de acuerdo al IPC para ingresos medios.



Si el solicitante ha sido declarado como Zona Franca Permanente Especial, por cumplir los requisitos establecidos en la Ley 1004 de 2005 y en el Decreto 2147 de 2016 o en las normas que las modifican o adicionen, podrá ser autorizado como Autoretenedor, sin tener en cuenta los requisitos establecidos en los numerales 3° y 4°.

En algunos municipios o departamentos dentro de los acuerdos fiscales se consideran a algunas personas jurídicas como Autoretenedores del Impuesto de Industria y Comercio, caso en el cual también opera que el mismo sujeto pasivo se aplica la retención de ICA por la venta de un producto o prestación de un servicio.

TIPS O CONCLUSIONES

- El impuesto es la forma cómo se financia el Estado para realizar proyectos y mejorar las condiciones de la sociedad
- Los impuestos son muy antiguos y sus principios vienen desde el origen de la religión y la guerra.
- El pago de impuestos se encuentran determinado desde el marco constitucional y es una obligación para todos los colombianos.
- Le corresponde a la ley, dictada por el Congreso, la creación de tributos, y a partir de ella, podrán las Asambleas o los Concejos ejercer su poder de imposición. Las entidades territoriales podrán entonces establecer tributos dentro de su jurisdicción, pero con sujeción a la ley que previamente los haya determinado.
- Para efectos de confirmar y constatar la exactitud de la información tributaria, se hace necesario el conservar los documentos y soportes de las transacciones para efectos de cualquier verificación de parte de las entidades de control.
- Los contribuyentes en Colombia se clasifican en diferentes formas y dependen en su mayoría de casos por los ingresos y la capacidad que tienen para generar, recaudar y pagar impuestos.



PREGUNTAS FRECUENTES

1. Que es impuesto? El impuesto se puede definir como la contribución que hacen las personas naturales o jurídicas, a favor del Estado, para cumplir con los gastos e inversiones para el mejoramiento de la sociedad.
2. Qué actividades dan origen a los impuestos? Principalmente las actividades que dan origen a los impuestos son la guerra y la religión.
3. Cuál es el artículo de la constitución que establece la obligación del pago de los impuestos en Colombia? El artículo 95 de la Constitución Política de Colombia.
4. Cuál es la norma, ley o decreto vigente en materia tributaria a nivel nacional? Actualmente el decreto que condensa y consolida los aspectos generales en materia tributaria es el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.
5. Cuál es la norma, ley o decreto vigente en materia tributaria a nivel departamental, municipal o distrital? Para los departamentos, municipios o distritos las normas tributarias se determinan en los Acuerdos Municipales en relación a las necesidades de la jurisdicción.
6. Si un comerciante recauda impuestos y no los reporta y paga al Estado, cuales son las repercusiones? En la actualidad el hecho de no declarar y pagar impuestos, no solo tiene una sanción monetaria, sino también genera una sanción penal, por evasión de impuestos que puede llevar hasta la cárcel.
7. Cuál es la clasificación de los contribuyentes en Colombia? La clasificación de los contribuyentes se encuentra determinada por los Grandes Contribuyentes, los Responsables de IVA, los No Responsables de IVA y los Autoretenedores.

GLOSARIO

- ✓ **AGENTES DE RETENCION:** Es quien debe practicar la retención y revisar si al que le va a realizar el pago o abono en cuenta por el bien o servicio es sujeto pasivo del impuesto o si el concepto a pagar o abonar se encuentra sujeto a retención.
- ✓ **CÓDIGO DE COMERCIO:** es el conjunto de normas, criterios y principios del derecho mercantil que tratan de regular las relaciones mercantiles.
- ✓ **CONTRIBUYENTE:** es toda persona natural o jurídica que realiza una actividad económica o laboral que genera el pago de un impuesto y que asume una serie de deberes formales de acuerdo con el



Código Tributario y a las normas y resoluciones de la autoridad tributaria. Asimismo, son contribuyentes aquellas personas con bienes inmobiliarios gravados por la ley.

- ✓ **ESTATUTO TRIBUTARIO:** Se encuentran las normas que regulan los impuestos administrados por la DIAN.
- ✓ **IMPUESTO:** Del latín *tributum*, un impuesto es una carga (una obligación, impuesto o tributo que se aplica a un inmueble, a un caudal o a un bien y al uso que se hace de estos). Se conoce como tipo de gravamen a la tasa que se aplica a la base imponible y que supone la cuota tributaria. Esta tasa puede ser fija o variable y se expresa a través de un porcentaje. Es un impuesto que grava los ingresos o las utilidades. Se trata de una carga que se impone a la persona o a un bien.
- ✓ **IVA:** Impuesto de Valor Agregado es un impuesto indirecto que grava el consumo. Es un valor adicional que se paga por la compra de bienes y/o servicios.
- ✓ **REFORMA TRIBUTARIA:** cambia uno o varios aspectos de la estructura tributaria, buscándose, a través de ella, aumentar o disminuir la cantidad de dinero que recibe el Estado por concepto de impuestos.
- ✓ **RENTA:** Son todos los Ingresos que constituyen Utilidades o beneficios que rinde una cosa o actividad.

BIBLIOGRAFIA

- Cifuentes, A. (2006). Aproximación a la Historia de los Impuestos en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá.
- Godoy, R. E. (2014). Legislación Tributaria. En R. E. Godoy, *Normas Internacionales de Información Financiera NIIF* (págs. 449-514). Grupo Editorial Nueva Legislación. Obtenido de <https://vlex.com.co/source/normas-internacionales-de-informacion-financiera-niif-21932>
- Marin, E., & Ortiz, W. (25 de 05 de 2010). Repositorio UCC. Obtenido de Historia de la Tributación en Colombia: <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/4507?locale=es>
- SIIGO. (16 de 11 de 2018). Glosario Financiero. Obtenido de <https://www.siigo.com/glosario-financiero/tipos-de-contribuyentes/>

Legislación

- Código de Comercio. Decreto 410 de 1971. Bogotá.
- Presidencia de la República. Constitución Política de Colombia. 1991.
- Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Bogotá.
- Estatuto Tributario. Decreto 624 de 1989. Bogotá

Referencias Imágenes



- Imagen 1: <https://www.elvalordelaentrega.com/tag/impuestos/>
- Imagen 2: <https://www.lacasadeel.net/2013/12/consejo-real-paz-e-impuestos.html>
- Imagen 3: <https://www.colombia.com/colombia-info/simbolos-y-emblemas/simbolos/bandera/>
- Imagen 4: <https://prezi.com/udcgbzmkckp/estatuto-tributario-colombiano/>

WEBGRAFÍA

- Página Dirección de impuestos y aduanas Nacionales. Recuperado el 18 de julio de 2021 de : <http://www.dian.gov.co>.
- Página Cámara de Comercio de Bogotá. Recuperado el 18 de julio de 2021 de: <http://www.ccb.org.co>
- Página Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Recuperado el 18 de julio de 2021 de: <http://www.mincit.gov.co/>
- Página Superintendencia de sociedades. Recuperado el 18 de julio de 2021 de: <http://www.supersociedades.gov.co>
- Página Gerencie. Recuperado el 18 de julio de 2021 de: <http://www.gerencie.com>
- Página Consultor Contable. Recuperado el 18 de julio de 2021 de: <http://www.consultorcontable.com>

Justifique su respuesta y comente la participación de otros 2 estudiantes, en el marco del respeto y la tolerancia.

CIERRE DE LA UNIDAD

Este es el cierre de la Unidad 1 Fundamentación Legal que permitieron tener una breve reseña y una inducción para la temática de impuestos, de forma que se tengan presente las nociones básicas y tener la claridad del porqué de los mismos para poder adentrarse a la Unidad 2 que presentará de forma más práctica los tributos en Colombia y nos guiará por las condiciones, métodos y determinación de los impuestos en cada una de las operaciones mercantiles entre diferentes tipos de contribuyentes.



UNIDAD No.2: CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS Y LAS RETENCIONES

INTRODUCCIÓN

Colombia es un país que se caracteriza por su cultura, por su gente y en especial por sus tasas impositivas tema de gran importancia, necesario y de interés para todos; a través de la presente unidad se abordaran los contenidos requeridos para clasificar los impuestos y retenciones, con el deseo de identificar, establecer y aplicar cada uno de los elementos, componentes, definiciones y características requeridos para el reconocimiento, registro, liquidación y presentación de las declaraciones tributarias, así como, Identificar el impacto de las retenciones en la fuente, su finalidad, forma de presentación y pago.

OBJETIVOS DE LA UNIDAD

- Reconocer los elementos que componen la identificación, registro, liquidación y presentación de los impuestos en Colombia.
- Identificar la clasificación y territorialidad de los impuestos

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

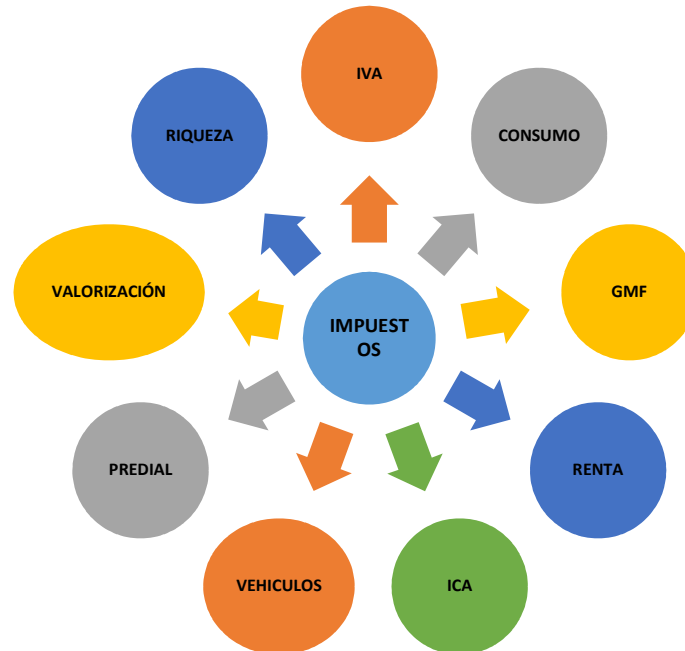
- Establecer y aplicar los elementos necesarios para el reconocimiento, registro, liquidación y presentación de las declaraciones tributarias.
- Identificar el impacto de las retenciones en la fuente, su finalidad, forma de presentación y pago.

2. GENERALIDADES DE LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos representan las obligaciones que se deben cancelar al estado por la realización de ciertas actividades o el derecho de consumir ciertos bienes o recibir algunos servicios, los mismos se deben pagar con el fin de que este pueda invertir el dinero recaudado, en los diferentes proyectos, con los cuales se espera se puedan beneficiar a quienes contribuyen con dicho pago y al ciudadanía en general.

A continuación mencionaremos los impuestos más reconocidos y aplicados por la mayoría de las organizaciones, aclarando que hay impuestos departamentales o territoriales, que son aplicables bajo algunas condiciones particulares y específicas.

Ilustración 1: Impuestos de mayor aplicación en Colombia

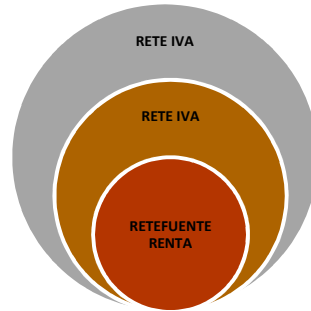


Fuente: Elaboración propia

La Ilustración No.1 permite identificar los impuestos a nivel nacional como territorial que la mayoría de las organizaciones deben declarar y pagar, en el desarrollo de sus actividades.

Adicional a los impuestos como tal es de vital importancia conocer y aplicar las retenciones en la fuente; a nivel nacional se aplica la retención en la fuente como un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de Renta – ICA E IVA, con el fin de garantizar que los contribuyentes vayan abonando el pago del tributo, garantizar y facilitar el giro de los recursos y proporcionar liquidez para las organizaciones del estado beneficiarias con el dinero que se recaudó con los impuestos. La Retención en la fuente no es un impuesto como tal, es un método de recaudo anticipado de los mismos. Las retenciones en la fuente aplicables en Colombia están caracterizadas en los siguientes grupos:

Ilustración 2: Retenciones en la fuente



Fuente: Elaboración propia

- **Retefuente de IVA:** Mecanismo de recaudo anticipado del impuesto a las ventas IVA, la presentación y pago se realiza a través del formulario 350 de retenciones en la fuente.
- **Retefuente de ICA:** Mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio ICA, la declaración y pago del mismo se estipula de acuerdo a lo establecido en el estatuto de rentas municipal. En el caso de Bogotá la presentación y pago se realiza bimestralmente a través de un formulario diferente al usado para la declaración del impuesto.
- **Retefuente por RENTA:** Mecanismo de recaudo de impuesto de Renta, se debe declarar y pagar mensualmente, a través del formulario 350, la retención en la fuente por renta establece algunos conceptos, bases y tarifas de acuerdo a diferentes hechos económicos como comprar, prestar un servicio, generar un rendimiento financiero entre otros.

2.1 ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS

Representan la identificación de los componentes que definen y clasifican el impuesto, entre los cuales encontramos:

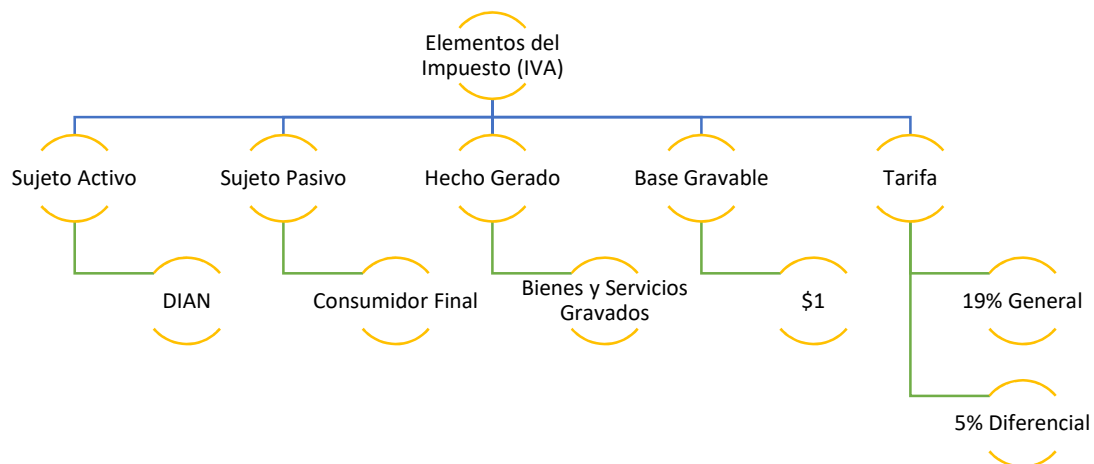
- **Sujeto Activo:** representa la empresa, la entidad o el ente recaudador que hace uso del dinero que llega de los impuestos. A nivel nacional la entidad encargada de recaudar los impuestos es la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN), a nivel departamental también hay una entidad encargada de realizar el recaudo de los impuestos distritales, en el caso de Bogotá, Secretaría de Hacienda en otros lugares puede ser las gobernaciones, la alcaldía o la tesorería.
- **Sujeto Pasivo:** representa la persona que saca de su bolsillo el dinero para pagar los impuestos, el sujeto pasivo no siempre es la persona que declara los impuestos, se identifica algunos impuestos directos e indirectos.



- **Hecho Generador:** Representa la actividad hecho o acontecimiento a través del cual hay que cobrar el impuesto.
- **Base gravable:** representa el valor sobre el cual se debe de aplicar la tarifa y al aplicarla se genera el valor del impuesto que se va a pagar, o se va a declarar.
- **Tarifa:** representa el porcentaje sobre el cual hay que aplicar la base gravable para poder hallar el valor del impuesto a pagar.

A continuación realizaremos un pequeño esquema a través del cual se identificarán cada uno de los elementos mencionados:

Ilustración 3: Ejemplo de aplicación elementos del impuesto



Fuente: Elaboración propia

STOP

¿El sujeto activo representa al contribuyente que saca el dinero del bolsillo para pagar el impuesto?

- a. Falso
- b. Verdadero

¿El sujeto pasivo representa al contribuyente que saca el dinero del bolsillo para pagar el impuesto?

- a. Falso
- b. Verdadero



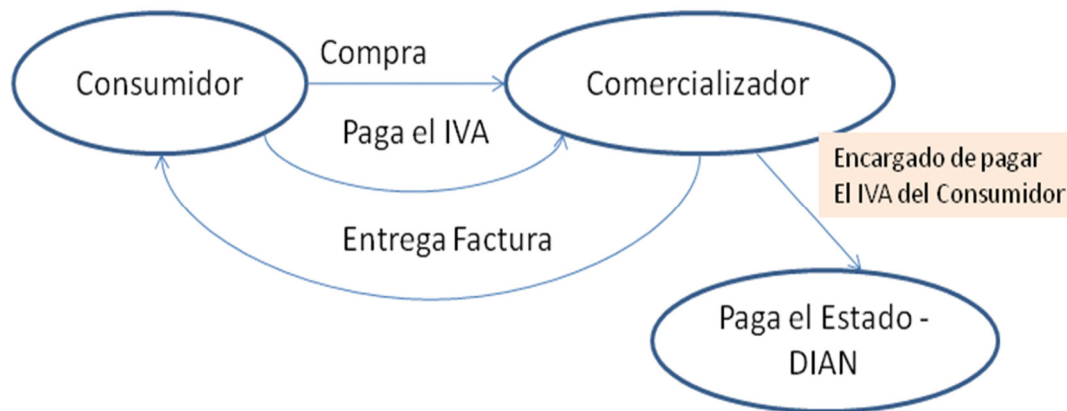
2.2 CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS

Los impuestos se deben reconocer e identificar en algunas agrupaciones, los cuales nos brindan la información necesaria para poder reconocerlo como tal, la forma de declararse, pagarse e identificar el responsable del mismo.

2.2.1 Según su incidencia: directos – indirectos

- **Los impuestos directos** son aquellos impuestos que se caracterizan por que la misma persona que realiza la declaración, es quien saca el dinero de su bolsillo para cancelarlos.
- **Los impuestos indirectos** son aquellos en los que interviene una tercera persona que, es el enlace entre el ente recaudador y el ente pagador; es decir, los indirectos los paga un usuario final, pero lo declara y le consigna al estado un contribuyente intermediario. Uno de los impuestos indirectos más reconocidos por todos los colombianos es el IVA, de manera gráfica a través de la siguiente ilustración realizaremos una explicación de cómo se realizan los impuestos y las realizaciones durante el proceso de cobro al usuario final y pago al estado.

Ilustración 4: Comportamiento del IVA



Fuente: Elaboración Propia.

2.2.2 Según su campo de aplicación: Personal – General

Según el campo de aplicación encontramos los impuestos personales y los impuestos generales.

- **Los impuestos personales** representan aquellos que la persona natural debe declarar, pagar y la afecta directamente como es el caso del impuesto de renta personas naturales.
- **Los impuestos Generales** representa aquellos impuestos que son de aplicación en la misma proporcionalidad para toda la nación, pueden aplicar de forma directa o indirecta tanto para personas naturales como a empresa de acuerdo a las particularidades de cada uno. Ejemplo del mismo tenemos



el IVA, dicho impuesto se aplica a nivel nacional bajo las mismas tarifas y el mismo calendario tributario para declaración y pago para todos.

STOP

¿Los impuestos indirectos se caracterizan porque la persona que cancela el impuesto no es la misma que realiza la declaración?

- a. Falso
- b. Verdadero

2.2.3 Según forma de cálculo: Fijo – Proporcional – Progresivo – Regresivo

- **Fijo:** representa que la tarifa que el impuesto que se debe cancelar con una misma proporción y durante todo el tiempo determinado. Se puede hablar de un impuesto o gravamen movimientos financieros que es fijo sobre todas las deducciones o todos los retiros que se hacen de las cuentas bancarias que no estén exoneradas de dicho impuesto.
- **Proporcional:** Representa lo impuestos que se aplican a una tarifa fija, variando el resultado como efecto de la aplicación de dicha tarifa sobre las bases del hecho generador, el impuesto será el pago de la porción correspondiente al resultado.
 - La empresa durante el mes de agosto de 2021 realizo ventas por un valor de \$20.000.000, según la actividad tributaria de la empresa la tarifa a pagar es 11.04×1000 .
 - $20.000.000 \times 11.04/1000 = 220.800$ (Aproximando a múltiplos de 1.000, el valor del impuesto a pagar sería de \$221.000)
- **Progresivo:** Los impuestos progresivos la tarifa van aumentando según la base gravable a la que se aplica, es decir a mayor base gravable mayor será el impuesto que se va a cancelar por los mismos.
- **Regresivo:** Este impuesto se reconoce de forma contraria al progresivo, en este caso a menor ingreso, mayor será la tarifa a aplicar para hallar el valor a pagar por el mismo.

Adicionalmente, podemos reconocer a los impuestos regresivos como aquellos impuestos que se proyectan que la tarifa sería un poco inferior a medida que va pasando y la idea es que este impuesto con el tiempo ya deje de existir o su tarifa llegue a un límite mínimo.

2.2.4 Según la clasificación económica: Renta – Capital – Gasto

- Los impuestos también se clasifican según la economía. la renta hace referencia a las utilidades o a las ganancias que obtuvo la empresa en un tiempo determinado este impuesto se clasifica como económico el hecho generador es la obtención de riqueza o la generación de utilidades en un período determinado



- **Los impuestos de capital**, son aquellos impuestos que aplican directamente al patrimonio de las empresas o de las personas que superen las beses de obtención de riquezas establecidas por la normatividad.
- **Los impuestos que se reconocen como gastos** que son aquellos impuestos que sí o sí tiene que cancelar la empresa, la organización y que no va a tener ninguna contraprestación o ninguna forma de volver a reintegrarlos, por tanto los mismos deben representar un gasto no recuperables. Ejemplo: El impuesto de Industria y Comercio – ICA representa un gasto que la empresa debe asumir por el hecho de generar un ingreso en el distrito donde se paga y declara dicho impuesto.

2.2.5 Según su ámbito espacial: Nacional – Departamental – Municipal

- **Impuestos Nacionales:** están a cargo de la dirección de impuestos nacionales DIAN y los mismos afectan los proyectos de inversión a nivel nacional el recaudó de los impuestos se hace unificado en todo el país adicional que sus tarifas y sus elementos que lo componen
- **Impuestos Departamentales - Municipales:** son aquellos impuestos que afectan el distrito, el departamento o el territorio dónde está generalmente quién emite estás decretos y resoluciones, los mismos son aplicables dentro de la jurisdicción donde se establece el tributo, estos mismos, se emiten y afectan la economía del distrito o del departamento, es decir, se invierten en proyectos de inversión aplicables y en beneficio del lugar donde se recaudan.

De acuerdo al ámbito espacial de aplicación encontramos:

Ilustración 5: Clasificación territorial de los impuestos.



Fuente: Elaboración propia



STOP

¿Los impuestos nacionales son los que se pagan y se determina la tarifa, el calendario tributario de presentación a nivel general para todos. La entidad encargada de realizar el recaudo de dichos impuestos es la DIAN?

- a. Falso
- b. Verdadero

2.2.6 Según su neutralidad: Ordinario – Extraordinario

- **Impuesto ordinario:** hace referencia a los impuestos que normalmente se cancelan y que no han tenido impactos o cambios significativos alta en el transcurso del tiempo es decir que se mantienen durante el tiempo y durante la historia
- **Extraordinarios:** son aquellos impuestos presentan en un determinado período y que tienen una finalidad específica normalmente estos impuestos aparecen cuando existen acontecimientos que no hacen parte de la historia de la proyección que se tenía sobre la misma sino que sean eventualidades la idea de estos impuestos es que se permanezcan durante un período determinado y no se vuelvan ordinario sino que en el tiempo en que se estipuló pues ya se finalice

3 Impuestos Nacionales (IVA – RENTA – CONSUMO – GMF)

Los impuestos nacionales son aquellos que se recaudan por la entidad encargada a nivel nacional, reconocido como Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objetivo es...

Coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad. (DIAN, 2021)

En el cumplimiento de sus obligaciones como Unidad Administrativa Especial debe llevar a la práctica las estrategias y planes requeridos para el recaudo de los impuestos nacionales, dentro de los cuales encontramos Impuesto a las Ventas (IVA) – Impuesto Nacional al Consumo – Impuesto a la Renta Nacional – Gravamen a Movimientos Financieros (GMF).

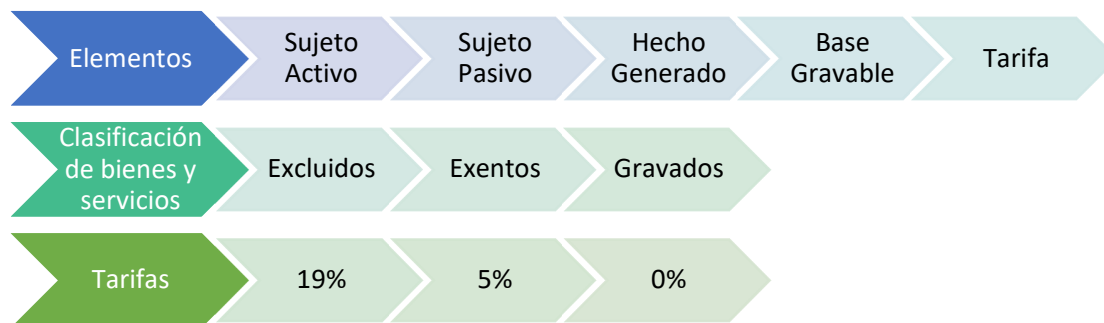
3.1 Impuesto al Valor Agregado (IVA)



El impuesto al valor agregado, impuesto sobre las ventas o comúnmente conocido como IVA, es un gravamen que se aplica en el consumo de bienes y servicios en la producción, importación y distribución de los mismos. En términos fiscales, el IVA se aplica al valor que se adiciona a los bienes y servicios gravados, es decir, este impuesto aplica únicamente sobre el valor agregado que los comerciantes aumentan a sus productos para ser comercializados. **(SIIGO)**.

El IVA es un impuesto indirecto que cancela el usuario final de los bienes y servicios gravados por el mismo. Dentro de las características a estudiar tenemos:

Ilustración 6: Impuesto al Valor Agregado



Fuente: Elaboración propia.

3.1.1 Elementos del Impuesto a las Ventas:

- a) **Hecho generador:** Representa los hechos económicos que están establecidos en la normatividad colombiana a través de los cuales se debe realizar el cobro del impuesto.
- b) **Sujetos pasivos:** Representa los contribuyentes que deben cancelar el impuesto, son más reconocidos como usuarios finales. Ejemplo: En la adquisición de productos de aseo en los hogares, los sujetos pasivos son las familias que compran y consumen esos productos, es decir quienes deben hacer uso final de los mismos sin generan fuentes de ingresos adicionales con los mismos.
- c) **Base gravable:** El valor sobre el cual se debe aplicar la tarifa para hallar el impuesto, en el caso de los bienes gravados con IVA la Base gravable es \$1.
- d) **Tarifas:** El IVA es un impuesto indirecto que grava los bienes y servicios que están específicamente estipulados en la normatividad dentro de las tarifas del IVA encontramos tres tarifas 19% 5% y 0%
- e) **Clasificación de los bienes y servicios:** Bienes y servicios Gravados, Excluidos y Exentos.

3.1.2 Clasificación de los Bienes y Servicios



- a) **Bienes y servicios excluidos:** como su nombre lo indica son los que no hacen parte de los afectados por el impuesto, es decir, las personas que comercializan bienes y servicios excluidos del IVA. Las empresas que realizan actividades excluidas no tienen la obligación dentro del RUT de “Responsables de IVA”, debido a que no tiene la obligación de cobrar IVA, las facturas no detallaran valor correspondiente al impuesto, puesto que no aplica.
- b) **Bienes y servicios gravados:** corresponde a aquellos bienes y servicios que tienen una tarifa específica y que como tal están dentro de los bienes y servicios que tienen que están gravados para el impuesto, sobre estos bienes las empresas que los comercializan deben estar obligadas a cobrar el IVA a través de las facturas, adicional tienen un beneficio y es que sobre el valor que cobran en las facturas pueden deducir el IVA que pagan para la adquisición de los bienes y servicios en el desarrollo de su objeto social, resultado del mismo la empresa solamente cancela en la declaración la diferencia de los dos. Para concluir el tema de los bienes gravados, son aquellos a través de los cuales se aplica una tarifa y se cobra un impuesto.
- c) **Los bienes y servicios exento de IVA:** corresponde a aquellos que están gravados con una tarifa del 0%. Dichas empresas deben declarar el impuesto del IVA, se benefician en el sentido que los IVA's cancelados por la adquisición y venta de los productos exentos los debe presentar como IVA Descontables, lo que genera saldos a favor sobre los que se pueden pedir reintegro de saldos a favor.

3.1.3 Tarifas del IVA: Las tarifas vigentes del impuesto a las ventas IVA en Colombia para el presente año son:

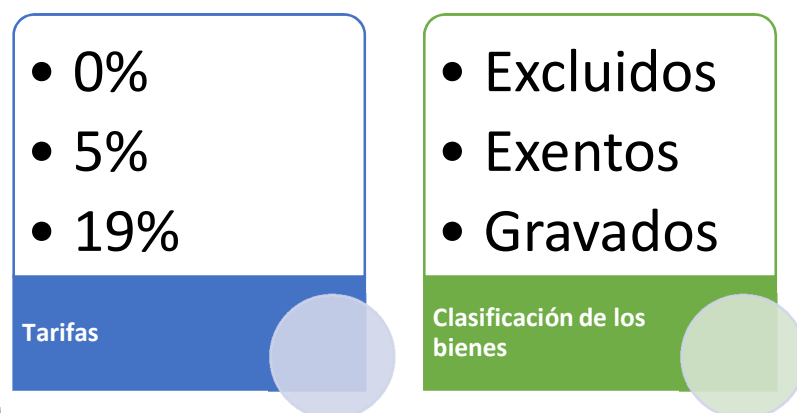


Ilustración 7: Características del IVA

Fuente: Elaboración propia

- 3.1.4 Sistemas de retención:** La retención en la fuente representa el mecanismo de recaudo anticipado del impuesto, en el caso del IVA la retención en vertical lo aplican de mayor a menor, la tarifa de retención del IVA es del 15% del valor del IVA. Esta es la tarifa general, sin embargo como está estipulado en la norma este porcentaje puede variar hasta el 50% del impuesto de acuerdo a la normatividad y reformas tributarias existentes en el momento.
- 3.1.5 Forma de Declaración y Periodicidad:** De acuerdo a la normatividad vigente la periodicidad para la declaración del impuesto se establece de acuerdo al nivel de ingresos de la organización en el



periodo inmediatamente anterior. Puede llegar a ser Bimestral, Cuatrimestral o Anual con anticipos cuatrimestrales.

Tabla 1: Periodicidad del IVA

VENTAS UVT	PERIODO DE DECLARACIÓN	PAGO
INGRESOS BRUTOS A DIC/31 SEAN MAYORES O IGUALES A 92.000UVT ⁹	Bimestral - Enero – Febrero - Marzo – Abril - Mayo – Junio - Julio – Agosto - Septiembre – Octubre - Noviembre - Diciembre	- Marzo - Mayo - Julio - Septiembre - Noviembre - Enero
INGRESOS BRUTOS A DIC/31 SUPERIORES A 15.000UVT HASTA 92.000 UVT	Cuatrimstral - Enero- Abril - Mayo – Agosto - Septiembre – Diciembre	- Mayo - Septiembre - Diciembre
INGRESOS BRUTOS A DIC/31 INFERIORES A 15.000UVT	Anual	Tres Cuotas 30% Mayo (Pago Anticipado) 30% Septiembre (Pago Anticipado) 40% Enero con la declaración.

Fuente: Elaboración propia basado en Decreto 1680 de 17-12-2020

RETO:

En grupos de cuatro o cinco estudiantes les invito a realizar una de las siguientes actividades (quién quiere ser millonario o un concéntrense o una lotería), con la cual a través de preguntas y respuestas ocultas se pueda identificar que tanto se ha aprendido respecto al IVA. Videos de apoyo

- ¿Qué tanto conoces el Impuesto sobre las Ventas, IVA? 1/5 – DIAN: <https://www.youtube.com/watch?v=5zDw9lbpSls>
- ¿Qué tanto conoces el Impuesto sobre las Ventas, IVA? 2/5 – DIAN: <https://www.youtube.com/watch?v=IBYIKoQ2c8>
- ¿Qué tanto conoces el Impuesto sobre las Ventas, IVA? 3/5 – DIAN: <https://www.youtube.com/watch?v=zdw0WmPSHs>
- ¿Qué tanto conoces el Impuesto sobre las Ventas, IVA? 4/5 – DIAN: <https://www.youtube.com/watch?v=xN5RSmZsB5M>

⁹ UVT: Unidad de Valor Tributario



- o ¿Qué tanto conoces el Impuesto sobre las Ventas, IVA? 5/5 – DIAN:
<https://www.youtube.com/watch?v=HLDdokqgNBc>

Recomendaciones:

- Observar los videos explicativos sobre el IVA
- Proyectar preguntas y respuestas
- Elaborar el juego
- Realizar un plan de premios a medida que se avanza
- Mínimo 15 preguntas con sus respuestas.

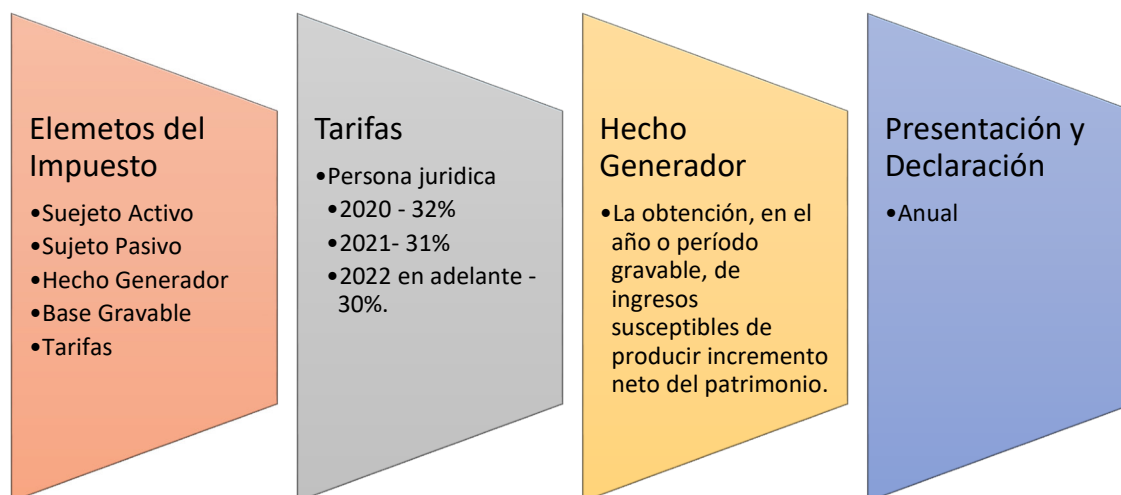
3.1.6: Periodicidad para la declaración del IVA

- Bimestral
- Cuatrimestral

IMPUESTO DE RENTA

El impuesto a la Renta es un Impuesto Nacional directo que grava la generación de utilidades o rentas en el territorio nacional durante el periodo. El impuesto como tal grava la renta de Personas naturales y Jurídicas.

Ilustración 8: Características Impuesto de Renta Persona Jurídica



Fuente: Elaboración Propia

IMPUESTO DE RENTA PERSONAS NATURALES



El impuesto a la renta aplicable para las personas naturales se establece bajo el mismo hecho económico aplicable a las personas jurídicas, es decir la obtención de ingresos durante el periodo sujeto a declarar que sean susceptibles de producir incremento neto del patrimonio.

- Parra las personas naturales que realicen actividades cuyos ingresos provengan en un 80% de pagos causados como efecto de una relación laboral, honorarios, servicios prestados o pensiones y no superen los topes establecidos por ley para pertenecer a los responsables del IVA deben declarar y pagar si es el caso el impuesto de renta de forma anual.
- La persona natural al final del año debe verificar si cumple los requisitos establecidos por Ley para declarar el impuesto de renta y complementarios personas naturales, las cuales son:
 - Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2020 no exceda de 4.500 UVT, para el año 2020 a declarar durante el 2021 en pesos será (\$ 160.232.000).
 - Que los ingresos brutos sean inferiores a 1.400 UVT, para el año 2020 a declarar durante el 2021 en pesos será (\$ 49.850.000).
 - Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de 1.400 UVT, para el año 2020 a declarar durante el 2021 en pesos será (\$ 49.850.000).
 - Que el valor total de compras y consumos no supere las 1.400 UVT, para el año 2020 a declarar durante el 2021 en pesos será (\$ 49.850.000).
 - Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan de 1.400 UVT, para el año 2020 a declarar durante el 2021 en pesos será (\$ 49.850.000). (Ambito Juridico, 2020)
- Las tarifas aplicables a la Base Gravable del Impuesto de renta debidamente depurado, se encuentran a través del Estatuto Tributario en el artículo 241, las cuales se estipulan de forma progresiva de acuerdo a la renta del contribuyente así:

Ilustración 9: Tarifas Impuesto de Renta Personas Naturales

Rangos UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	1090	0%	0
>1090	1700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1090 UVT) x 19%
>1700	4100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1700 UVT) x 28% + 116 UVT
>4100	8670	33%	(Base Gravable en UVT menos 4100 UVT) x 33% + 788 UVT
>8670	18970	35%	(Base Gravable en UVT menos 8670 UVT) x 35% + 2296 UVT
>18970	31000	37%	(Base Gravable en UVT menos 18970 UVT) x 37% + 5901 UVT
>31000	En Adelante	39%	(Base Gravable en UVT menos 31000 UVT) x 39% + 10352 UVT

Fuente: <https://estatuto.co/?e=987>

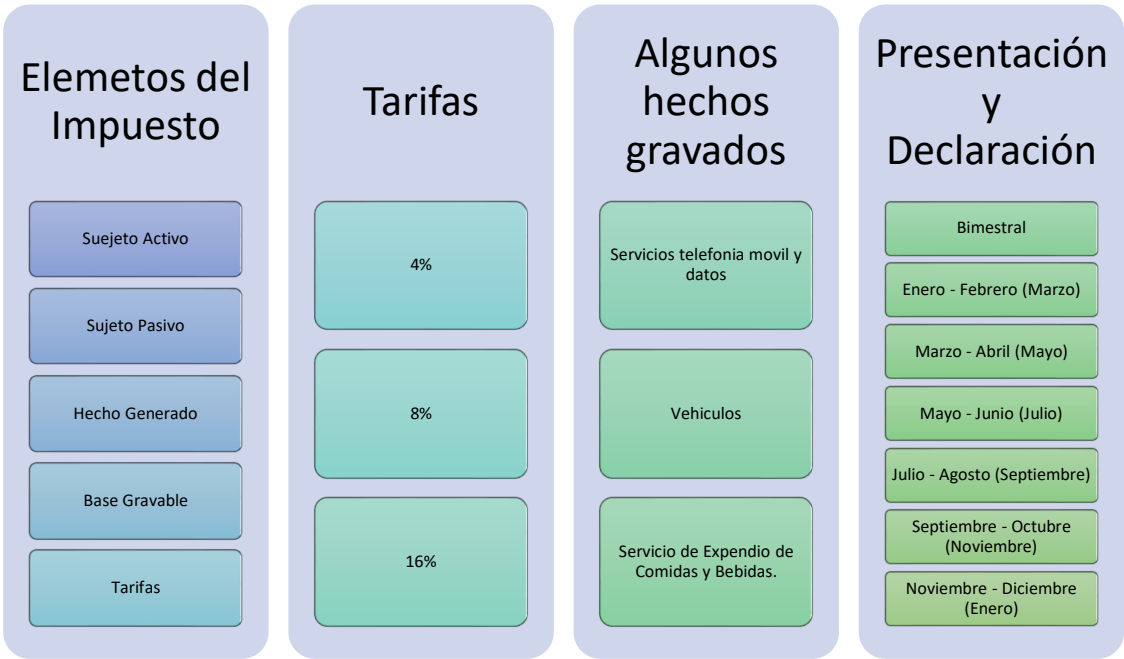
IMPUESTO AL CONSUMO NACIONAL

El Impuesto Nacional al consumo fue creado a través de la ley 1607 de 2012, este se crea como una estrategia del gobierno para disminuir la cantidad de tarifas de IVA y en algunos casos como en el caso de la comercialización de vehículos se traslada parte de la tarifa de IVA al Impuesto al Consumo.

Algunas características:

- El impuesto al Consumo Nacional se crea como un impuesto Monofásico, es decir que no tienen descontables.
- El impuesto se cobra solo una vez sobre la primera transacción que se realice con los bienes y servicios gravados con el mismo.
- A través del Artículo 512-1 y siguientes del Estatuto Tributario se pueden consultar cada una de las características y normatividad vigente aplicable al impuesto.

Ilustración 10: Generalidades Impuesto al Consumo



Fuente: Elaboración Propia



4 Impuestos Distritales (ICA – VEHICULOS – OTROS TRIBUTOS):

Los impuestos corresponden a aquellos que cobra el distrito y que usa para los proyectos de desarrollo del mismo en este encontramos qué es impuesto industria comercio avisos el impuesto a vehículos entre otros

- 4.1.4 **Hecho generador:** El hecho generador es la generación de ventas son ingresos dentro del municipio como tal y él también el hecho de contar con un con un aviso publicitario o en el punto de venta este solamente se paga al momento en que se generan ingresos durante el período si la empresa no tiene ingresos no va a tener una base gravable sobre la cual pagar dicho impuesto.
- 4.1.5 **Actividades gravadas:** Representa el hecho generador sobre el cual se aplica el impuesto o la tarifa a aplicar para pagar el impuesto. Las actividades gravadas representan los objetivos y la actividad económica de la empresa.
- 4.1.6 **Sujeto pasivos:** Representa la empresa y personas naturales que deben cancelar de forma directa e indirecta.
- 4.1.7 **Base gravable:** Representa la base sobre la cual se debe multiplicar sobre la tarifa para poder hallar el valor a pagar de los impuestos.
- 4.1.8 **Tarifas:** Las tarifas de los impuestos pueden variar de acuerdo a la normatividad presente y a las condiciones de los mismos.
- 4.1.9 **Sistemas de retención:** A nivel de retención de los impuestos territoriales encontramos el ICA que debe aplicarse según el distrito en el cual se realizan las actividades tributarias. La retención en la fuente sobre ICA se aplica sobre transacciones realizadas dentro del mismo distrito y se deben declarar y pagar de acuerdo al estatuto de rentas vigente para cada caso.
- 4.1.10 **Forma de Declaración y Periodicidad:** En Colombia cuando hablamos del ICA podemos encontrar que puede declararse de forma Bimestral o Cuatrimestral, de acuerdo a algunas circunstancias.

5 Retenciones en la fuente (IVA – ICA – RENTA)

Las retenciones en la fuente son mecanismos de recaudo anticipado de un Impuesto, el mismo tienen la finalidad apoyar liquidez a la entidad recaudadora y a su vez facilita al contribuyente el pago del tributo.

5.1.4 Objetivos de la retención

- Garantizar el pago de tributo por parte del contribuyente
- Facilitar el abono de un impuesto de forma anticipada y periódica realizada o aplicada por terceros a favor del contribuyente y obligado a declarar y pagar el tributo.

5.1.5 Agentes retenedores y auto retenedores

Para efectos de realizar el proceso de aplicación de las retenciones en la fuente, el estado confiere la responsabilidad de la declarar las retenciones a los agentes de retención, quienes son las personas encargadas de aplicar las retenciones en la fuente al momento de realizar las retenciones y en el mes siguiente deben consignar al estado a través de la declaración de retención los valores retenidos.



Las personas jurídicas o responsables del IVA pueden solicitar de forma autónoma y por cuenta propia el nombramiento como Autorretendores aplicable a la retención en la fuente por renta,

5.1.6 Sujetos pasivos

Representa los contribuyentes a quienes se les aplica la retención en la fuente y le es descontado el valor de la misma, directamente por el cliente al momento de abonar los pagos pendientes.

5.1.7 Conceptos sometidos a retención y tarifas

Para efectos de retención en la fuente como se había mencionado al inicio de la unidad a nivel nacional se aplica retención en la fuente sobre tres impuestos como son: Retefuente por renta – Retefuente por IVA – Retefuente por ICA.

5.1.8 Cuando no se aplica retención: La Retención en la fuente no aplica cuando:

- La base gravable es inferior a la establecida en el tributo.
- Cuando el contribuyente pertenece o cuenta con la resolución de autoretenedor.

5.1.9 Obligaciones del Agente retenedor

Los agentes de retención deben cumplir algunos deberes formales como son:

- Aplicar la retención
- Declarar la retención
- Pagar la retención
- Certificar la retención.

TIPS

Apreciados estudiantes recordemos que:

- La retención en la fuente es un mecanismo establecidos por las entidades gubernamentales para recaudar de forma anticipada los impuestos.
- Las retenciones en la fuente no son Impuestos son un mecanismo de recaudo anticipado de Impuestos
- El agente de retención es la entidad que está obligada a practicar, declarar, pagar y certificar las retenciones en la fuente.
- Se aplica retenciones en la fuente sobre los impuestos de ICA – IVA Y RENTA.
- Para identificar que retenciones en la fuente se debe tener en cuenta las normatividad actual, las bases para aplicar las retenciones y revisar de acuerdo al régimen de la empresa a la que se va a aplicar la retención poder establecer que descontar.
- Las declaraciones de impuestos se deben presentar periódicamente. La retefuente se declara mensual cada vez que se aplican retenciones. La retención de IVA se declara en el mismo formulario de retención en la fuente por renta.
- La retención de ICA al ser un recaudo de un impuesto distrital se debe declarar y presentar en el formulario y periodicidad establecida por el distrito en el que se va a presentar.



GLOSARIO

RETENCION EN LA FUENTE: Mecanismo de recaudo anticipado de un impuesto.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

ICA: Impuesto de Industria, Comercio y Avisos

BASE GRAVABLE: Valor o monto mínimo sobre el cual se aplica una tarifa para hallar el valor del impuesto o retención en la fuente.

TARIFA: Porcentaje aplicable a una tarifa para hallar el monto de un impuesto.

SUJETO ACTIVO: Entidad encargada de recibir los dineros provenientes de los impuestos y hacer uso de ellos.

SUJETO PASIVO: Persona o Entidad que saca el dinero de sus impuestos para el pago de sus impuestos.

Bibliografía

Ambito Juridico. (18 de 12 de 2020). *Los topes para declarar renta en el 2021*. Obtenido de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/tributario/tributario-y-contable/los-topes-para-declarar-renta-en-el-2021>

DIAN. (2021). *LA ENTIDAD*. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/dian/entidad/Paginas/Presentacion.aspx>

Godoy, R. E. (2014). Legislación Tributaria. En R. E. Godoy, *Normas Internacionales de Información Financiera NIIF* (págs. 449-514). Grupo Editorial Nueva Legislación. Obtenido de <https://vlex.com.co/source/normas-internacionales-de-informacion-financiera-niif-21932>

Marin, E., & Ortiz, W. (25 de 05 de 2010). *Repositorio UCC*. Obtenido de Historia de la Tributación en Colombia: <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/4507?locale=es>

SIIGO. (16 de 11 de 2018). *Glosario Financiero*. Obtenido de <https://www.siigo.com/glosario-financiero/tipos-de-contribuyentes/>

SIIGO. (s.f.). *Calendario Tributario*. Obtenido de <https://calendariotributario.org/iva/>



CIERE DE LA UNIDAD

Apreciados estudiantes, les felicito por haber llegado hasta este punto del proceso de estudiante, durante la segunda unidad se ha estudiado los temas relacionados a los impuestos nacionales, distritales y las características y criterios de las retenciones en la fuente, tema de gran importancia y relevancia en las actividades a desarrollar en el día a día de las organizaciones. Les invito a que continúen con mucha dedicación y empeño con la tercera unidad a través de la cual se realizara la aplicación práctica de los temas vistos en las unidades uno y dos teniendo la oportunidad de poder visualizar como afecta los impuestos y retenciones en las diferentes organizaciones.

UNIDAD No.3: RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN CONTABLE DE LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES

INTRODUCCION

En Colombia existen una pluralidad o diversidad de impuestos, que según expertos, no se presenta en otro país, ya sea por la necesidad misma del Estado por cubrir sus gastos de sostenimiento y por problemáticas o distorsiones a la hora de generar una reforma en materia de impuestos. Esto hace que todas las empresas, incluso algunas personas naturales, se encuentren con la necesidad de identificar, registrar, llevar un control y/o consolidar sus operaciones de forma que puedan establecer los tributos, que por ley, estarían obligados a pagar por la comercialización, fabricación o prestación de un servicio en particular.

De allí nace, la necesidad imperativa de llevar un registro de las transacciones comerciales, generando su reconocimiento y medición en la información financiera, de forma, que esto, pueda servir como mecanismo probatorio en caso que las entidades fiscales en Colombia soliciten una revisión o aclaración de la información contable y en materia de impuestos. Claro está, que este registro no solo se hace con fines meramente fiscales y en caso de revisiones, por supuesto que además de ello permite a la organización la toma de decisiones a través de la lectura apropiada y oportuna de la información financiera, sin embargo, si se mira de un punto más objetivo, el empresario está más enfocado a la parte de su operación y rentabilidad que a sus obligaciones fiscales.

No podemos negar que los temas fiscales para las empresas son obligatorios y necesarios, que de no ser así, no generarían importancia para los miembros del gobierno corporativo de la entidad, es decir, se hace necesario llevar un control de los impuestos por la simple razón que se requieren por requerimiento legal y no realmente por considerar que estos llegarán a servir como mecanismo de un mejoramiento social en el país donde se encuentre.



Esta Unidad pretende abordar la temática de impuestos previamente analizada en las unidades anteriores más desde el punto de vista del registro, de la contabilización, de la causación, del reconocimiento y medición en los estados financieros y como estos influyen en las transacciones comerciales cotidianas y de qué forma podemos ejecutar o establecer retenciones en los diferentes regímenes que existen.

OBJETIVO DE LA UNIDAD

Identificar y establecer los impuestos, retenciones y tasas fiscales en las transacciones comerciales en Colombia con su adecuado reconocimiento y medición en los Estados financieros.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

- ✓ Establece y aplica los elementos necesarios para el reconocimiento, registro, liquidación y presentación de las declaraciones tributarias
- ✓ Identificar el impacto de las retenciones en la fuente, su finalidad, forma de presentación y pago
- ✓ Considera cada uno de los aspectos inherentes para la aplicación, generación y liquidación de los impuestos

Hemos llegado a nuestra tercera unidad, a través de la cual, se realizará la profundización y aplicación en lo relacionado a los Impuestos y retenciones que se deben tener en cuenta al momento del reconocimiento y medición de los hechos contables en las organizaciones. El principal objetivo de la unidad es poder determinar, cuáles son los pasos para evaluar el reconocimiento de los hechos económicos y la forma correcta de medir estos hechos en la contabilidad, teniendo en cuenta las características de la empresa que registra el hecho económico, así, como la empresa con la cual se está realizando la compra o la venta según corresponda; para lograr el presente objetivo, se iniciara recordando algunos conceptos, luego se profundizara en la forma correcta de aplicar las retenciones entre los diferentes regímenes en Colombia, y se terminara con la propuesta y desarrollo de casos prácticos aplicando los contenidos vistos, también habrán algunas recomendaciones a tener en cuenta para la elaboración de las declaraciones de retenciones en la fuente.

UNIDAD NO.3: RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN CONTABLE DE LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES



UNIDAD 3 RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN CONTABLE DE LOS IMPUESTOS

Los impuestos para las empresas se convierten en obligaciones o pasivos a favor del Estado que se deberán registrar de conformidad a la normatividad vigente según sea el caso para cada impuesto. Como se viene trabajando en unidades anteriores, los impuestos varían por varios aspectos, incluidos los de la territorialidad que su manejo, registro, presentación y periodicidad dependerán de lo que esté dispuesto en la normativa de cada tributo.

En esta unidad se comprenderá las diferentes retenciones e impuestos que se deben considerar cuando se realizan transacciones comerciales (compra y venta) entre los diferentes regímenes que existen y que se han abordado previamente, con el fin de consolidar la parte teórica, anteriormente explicada y llevarlo en un enfoque mucho más práctico.



Fuente: <https://www.sutori.com/>

3.1 RETENCIONES ENTRE REGÍMENES

Las retenciones son el mecanismo que utiliza el Estado para el recaudo anticipado de los impuestos, esto en el sentido que, dependiendo de la periodicidad que tengan los tributos, el Estado no puede esperar a recibir hasta el final, por cuanto no tendría flujo de caja para cubrir sus necesidades inmediatas.

Cuando se decide iniciar un proyecto empresarial, es necesario tener en cuenta que el desarrollo de las actividades, se realizarán con empresas más pequeñas y más grandes que la que se está proyectando; por tanto es de vital importancia tener en cuenta los criterios establecidos por ley para cumplir con los deberes formales de aplicar las retenciones en la fuente, adicional conocer que retenciones en la fuente que le aplicaran a la empresa al momento de recaudar el dinero de las ventas permitirá realizar una adecuada proyección de cumplimiento de obligaciones y un flujo de efectivo y así responder por todos los deberes formales a nivel tributario y a su vez poder cancelar los valores correspondientes.



Es así, como aparecen las diferentes formas de retención que detallaremos a continuación:

IMPUESTO	MECANISMO ANTICIPADO DE RECAUDO
Impuesto a la Renta	Retención en la Fuente
Impuesto valor agregado – IVA	Retención de IVA
Impuesto de Industria y Comercio	Retención de ICA

Cabe recordar que la periodicidad de pago de los impuestos es:

Impuesto a la Renta: Anual (Personas Naturales – Personas Jurídicas)

Impuesto valor agregado:

- **Bimestral:** Lo deben presentar los contribuyentes cuyos ingresos brutos del año inmediatamente anterior fueran superiores a 92.000 u.v.t.
- **Cuatrimstral:** Lo deben presentar los contribuyentes cuyos ingresos brutos del año inmediatamente anterior fueran inferiores a 92.000 u.v.t.
- **Anual:** Los contribuyentes pertenecientes al régimen simple de tributación deberán presentar la declaración anual consolidada y liquidarán anticipos bimestrales de IVA.

Impuesto de Industria y Comercio:

- **Bimestral:** En Bogotá los contribuyentes del impuesto de Industria y comercio presentarán su impuesto bimestral cuando el impuesto a cargo (FU) del año inmediatamente anterior exceda las 391 uvt.
- **Anual:** En Bogotá los contribuyentes del impuesto de Industria y comercio presentarán su impuesto anual cuando el impuesto a cargo (FU) del año inmediatamente anterior no exceda las 391 uvt. En los departamentos y municipios la presentación y liquidación del impuesto de industria y comercio se hace de forma anualizada.



Los anticipos de impuestos tienen la siguiente periodicidad:

Retención en la Fuente: Mensual

Retención de IVA: Mensual

Retención de ICA: Bimestral

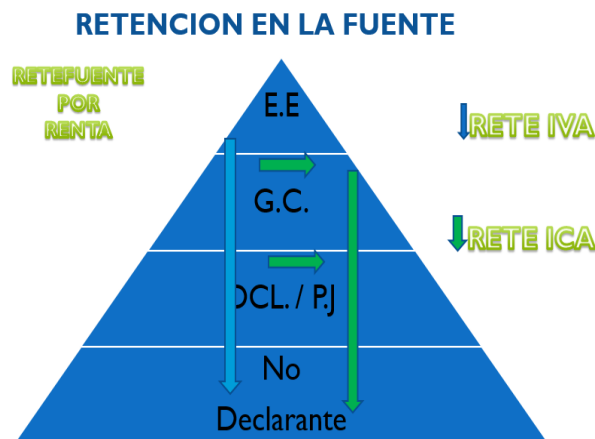
Como se ha repasado en las unidades anteriores, en Colombia existen varias tipologías de régimen tributario, dentro las cuales encontramos:

1. Grandes Contribuyentes
2. Régimen Responsable de IVA
3. Régimen No Responsable de IVA

Dentro del manejo de las operaciones mercantiles también pueden participar las entidades del estado y una figura denominada Autoretenedores, definida en la unidad 1.

Por tanto es necesario tener en cuenta:

Ilustración 1: Esquema para retenciones en la fuente



Fuente: Elaboración Propia

De acuerdo a lo que observamos en la anterior grafica se puede identificar que las retenciones en la fuente relacionadas con los impuestos de IVA – IVA Y RENTA, aplican de acuerdo al régimen que pertenece la empresa y de acuerdo a la actividad que se esté realizando, es decir se debe identificar si se está registrando una compra o una venta, recordando que quien aplica la retención en la fuente es la empresa compradora, quien dentro de sus deberes formales como agente de retención está obligada a contribuir con el estado a través de la retención en la fuente reconocida como un mecanismo de recaudo anticipado de impuestos.

Para ampliar un poco más los criterios a tener en cuenta para conocer si se aplican o no retenciones debemos tener en cuenta alguna terminología como son:

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Es una figura que le permite al Estado recaudar anticipadamente impuestos como el IVA, el ICA o el impuesto de renta. Se le llama retención en la fuente porque el dinero se cobra en el momento en que el contribuyente realiza el pago de un bien o servicio. Al hacer



este recaudo anticipado, el gobierno ya no debe esperar para recibir recursos, pues hay impuestos por los que debe esperar hasta un año para poder aprovecharlo (Siigo, 2021)

- **FINALIDAD DE LA RETENCION EN LA FUENTE:** *La retención en la fuente tiene por objeto conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause.* (MinCiT)
- **AGENTE DE RETENCION:** Representan las entidades obligadas a practicar la retención en la fuente.
- **AUTORRETENEDOR:** Entidad que por decisión propia y cumpliendo los requisitos mínimos establecidos por ley solicita permiso para practicarse a sí misma la retención en la fuente por renta.
- **DEBERES DEL AGENTE DE RETENCION:** Los deberes formales que debe realizar el agente de retención son:
 - Practicar las retenciones en la fuente a que haya lugar.
 - Presentar las declaraciones de retención en la fuente
 - Consignar las retenciones en la fuente en el mismo momento en que se presenta la declaración.
 - Llevar la contabilidad
 - Expedir certificados de retención en la fuente

Para saber que retenciones debe o no aplicar algunos TIPS importantes:

Retención en la fuente por Renta: La aplican los declarantes de IVA a quienes hayan lugar con la única excepción que no se aplica a quienes en su factura informan que cuenta con la resolución de Autor retenedores.

Retención de IVA: Se practica de forma vertical es decir la organización que este en la escala superior retiene a las inferiores.

Retención de ICA: Recordemos que la territorialidad del ICA, al ser un impuesto Distrital solamente se aplica a empresas que desarrollan actividades comerciales en el mismo distrito. Esta retención se aplica de forma Vertical y Horizontal, mas no a nivel superior.

A continuación se detallan las retenciones a aplicar en las diferentes operaciones entre los diferentes regímenes.



TABLA DE APLICACIÓN DE RETENCIONES RENTA - IVA - ICA (BOGOTÁ)		VENDEDOR (A quien le practican la retención - Las reconoce como anticipo de impuestos)			
		No Responsable de IVA	Responsable de IVA	Gran Contribuyente	Entidades Estatales
Comprador (Agente de Retención- Ejecuta y paga la retención)	No Responsable de IVA	NO	NO	NO	NO
	Responsable de IVA	Retención RENTA Retención ICA	Retención RENTA Retención ICA	Retención RENTA	NO
	Gran Contribuyente	Retención RENTA Retención ICA	Retención RENTA Retención IVA Retención ICA	Retención RENTA	NO
	Entidades Estatales	Retención RENTA Retención ICA	Retención RENTA Retención IVA Retención ICA	Retención RENTA Retención ICA	NO

Fuente: Creación propia

Para la aplicación de retención de ICA Bogotá la secretaria de hacienda emitió este cuadro, aclarando los diferentes agentes y cuando aplica la retención:

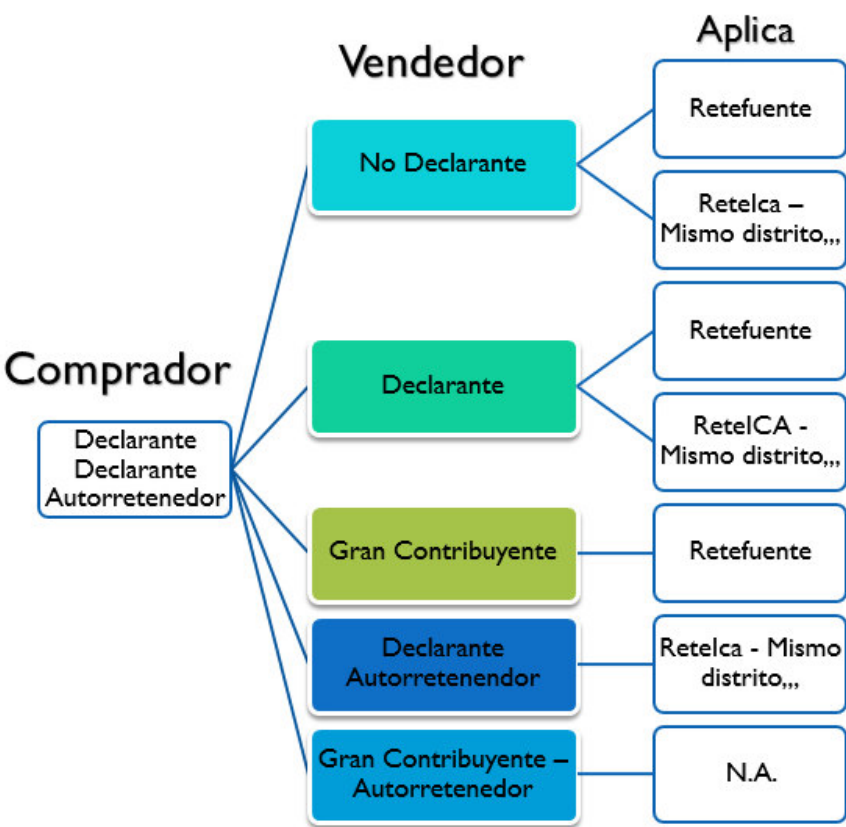
Agentes Retenedores	Entidades Públicas	Grandes Contribuyentes DIAN	Grandes Contribuyentes SHD DIB	Consortios y Uniones Temporales	Contribuyentes del Régimen Común (incluye profesionales independientes)	Transportadores	Contribuyentes Régimen Simplificado
Entidades Públicas	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Grandes Contribuyentes DIAN	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Grandes Contribuyentes SHD DIB	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
Consortios y Uniones Temporales	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
Sociedades Fiduciarias	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
Contribuyentes del Régimen Común	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
Transportadores	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
Contribuyentes del Régimen Simplificado	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: www.shd.gov.co

Para ver gráficamente lo escrito anteriormente y a nivel de resumen les invito a que observen los siguientes gráficos:

Ilustración 2: Retenciones Declarante a otros regímenes

Retenciones entre regímenes



Fuente: Elaboración propia.

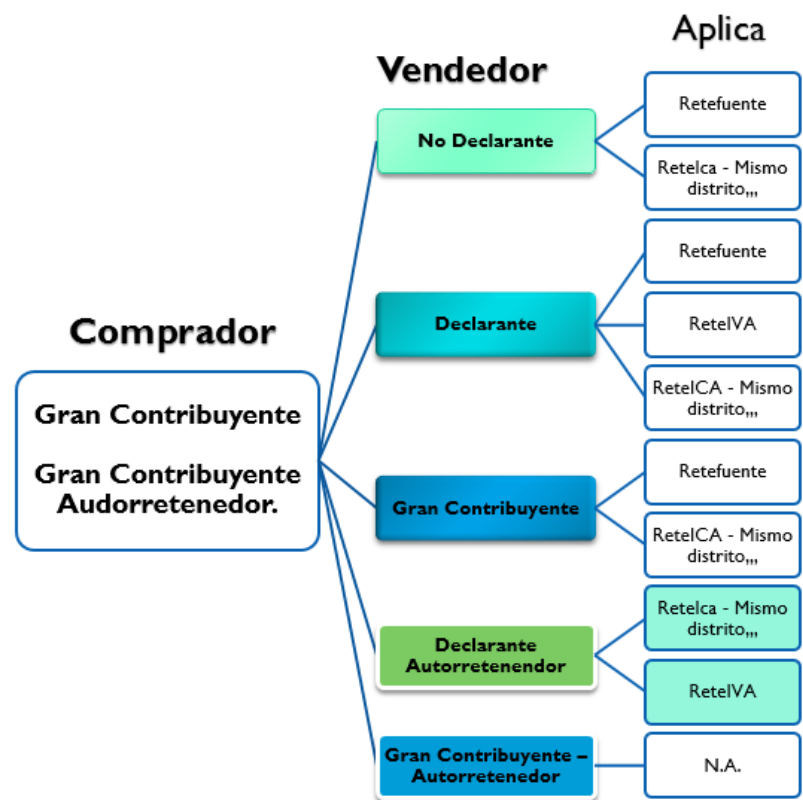
La presente ilustración nos presenta como se aplica la retenciones entre un Declarante de IVA que compra a los demás entidades, la idea es identificar la responsabilidad tributaria del vendedor y así poder



identificar que retenciones se aplican, partiendo de a qué régimen pertenece el agente de retención es decir quien realiza la compra.

Ilustración 3: Retenciones a aplicar Gran Contribuyente a otros regímenes.

Retenciones entre regímenes



Fuente: Elaboración Propia

En la Ilustración No.3 presentamos las retenciones entre regímenes partiendo que la empresa que realiza la compra es un Gran Contribuyente, igual que la ilustración anterior se debe ubicar la responsabilidad del vendedor y de esta forma identificar las retenciones a aplicar.

De los cuadros anteriores se tienen que hacer algunas aclaraciones:



- El comprador es la entidad que realiza la retención (Agente retenedor)
- Para la realización de retenciones se debe tener en cuenta la base de retención mínima que para compras es de 27 uvt y para servicios es de 4 uvt. Para otros conceptos es necesario validar el cuadro de retención (se anexa más adelante)
- Las tarifas de retención dependerán del concepto (se hace aclaración más adelante)
- Las retenciones en la fuente RENTA y la retención de ICA se realizan sobre el valor bruto o el valor antes de impuestos; la retención de IVA se realiza sobre el IVA.
- El Responsable de IVA y el Gran Contribuyente son los únicos que pueden catalogarse como Autoretenedores.
- Cuando se realizan compras a Autoretenedores la única retención que no se aplicaría sería la retención Renta.

Las tarifas aplicables a las retenciones corresponden a:

Retención en la Fuente RENTA: Las tarifas dependerán del concepto de la transacción y del tipo de contribuyente que sea el vendedor. A continuación cuadro de tarifas de retención en la fuente RENTA.

Conceptos de retención	Base mínima en UVT	Base mínima en pesos (año 2021)	Porcentajes de retención
Compras generales (declarantes)	27	\$ 980.000	2,50%
Compras generales (no declarantes)	27	\$ 980.000	3,50%
Compras con tarjeta débito o crédito	0	100%	1,50%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial	92	\$ 3.340.000	1,50%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios con procesamiento industrial (declarantes)	27	\$ 980.000	2,50%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios con procesamiento industrial declarantes (no declarantes)	27	\$ 980.000	3,50%
Compras de café pergamino o cereza	160	\$ 5.809.000	0,50%
Compras de combustibles derivados del petróleo	0	100%	0,10%



Enajenación de activos fijos de personas naturales (notarías y tránsito son agentes retenedores)	0	100%	1%
Compras de vehículos	0	100%	1%
Compras de bienes raíces cuya destinación y uso sea vivienda de habitación (por las primeras 20.000 UVT, es decir hasta \$726.160.000)	0	100%	1%
Compras de bienes raíces cuya destinación y uso sea vivienda de habitación (exceso de las primeras 20.000 UVT, es decir superior a \$726.160,000)	20.000	\$ 726.160.000	2,50%
Compras de bienes raíces cuya destinación y uso sea distinto a vivienda de habitación	0	100%	2,50%
Servicios generales (declarantes)	4	\$ 145.000	4%
Servicios generales (no declarantes)	4	\$ 145.000	6%
Por emolumentos eclesiásticos (declarantes)	27	\$ 980.000	4%
Por emolumentos eclesiásticos (no declarantes)	27	\$ 980.000	3,50%
Servicios de transporte de carga	4	\$ 145.000	1%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre (declarantes)	27	\$ 980.000	3,50%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre (no declarantes)	27	\$ 980.000	3,50%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía aérea o marítima	4	\$ 145.000	1%
Servicios prestados por empresas de servicios temporales (sobre AIU)	4	\$ 145.000	1%
Servicios prestados por empresas de vigilancia y aseo (sobre AIU)	4	\$ 145.000	2%
Servicios integrales de salud prestados por IPS	4	\$ 145.000	2%
Servicios de hoteles y restaurantes (declarantes)	4	\$ 145.000	3,50%



Servicios de hoteles y restaurantes (no declarantes)	4	\$ 145.000	3,50%
Arrendamiento de bienes muebles	0	100%	4%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes)	27	\$ 980.000	3,50%
Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes)	27	\$ 980.000	3,50%
Otros ingresos tributarios (declarantes)	27	\$ 980.000	2,50%
Otros ingresos tributarios (no declarantes)	27	\$ 980.000	3,50%
Honorarios y comisiones (personas jurídicas)	0	100%	11%
Honorarios y comisiones pagados a personas naturales que suscriban contratos por más de 3.300 Uvt o que la sumatoria de los pagos o abonos en cuenta durante el año gravable superen 3.300 UVT (\$119.816.000)	0	100%	11%
Honorarios y comisiones (no declarantes)	0	100%	10%
Servicios de licenciamiento o derecho de uso de software	0	100%	3,50%
Intereses o rendimientos financieros	0	100%	7%
Rendimientos financieros provenientes de títulos de renta fija	0	100%	4%
Loterías, rifas, apuestas y similares	48	1.743.000	20%
Retención en colocación independiente de juegos de suerte y azar	5	182.000	3%
Contratos de construcción y urbanización.	27	100%	2%
RETENCIÓN POR PAGOS AL EXTERIOR			
Pagos o abonos en cuenta por concepto de intereses, comisiones, honorarios, regalías, arrendamientos, compensaciones por servicios personales, o explotación de toda especie de propiedad industrial o del know-how, prestación de servicios, beneficios o regalías provenientes de la propiedad literaria, artística y científica, explotación de películas cinematográficas y explotación de software.	0	100%	20%



Pagos o abonos en cuenta por concepto de consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica, prestados por personas no residentes o no domiciliadas en Colombia,	0	100%	20%
Pagos o abonos en cuenta por concepto de rendimientos financieros, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, originados en créditos obtenidos en el exterior por término igual o superior a un (1) año o por concepto de intereses o costos financieros del canon de arrendamiento originados en contratos de leasing que se celebre directamente o a través de compañías de leasing con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia,	0	100%	15%
Pagos o abonos en cuenta, originados en contratos de leasing sobre naves, helicópteros y/o aerodinamos, así como sus partes que se celebren directamente o a través de compañías de leasing, con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia.	0	100%	1%
Pagos o abonos en cuenta por concepto de rendimientos financieros o intereses, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, originados en créditos o valores de contenido crediticio, por término igual o superior a ocho (8) años, destinados a la financiación de proyectos de infraestructura bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas en el marco de la Ley 1508 de 2012.	0	100%	5%
Pagos o abonos en cuenta por concepto de prima cedida por reaseguros realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país.	0	100%	1%
Pagos o abono en cuenta por concepto de administración o dirección de que trata el artículo 124 del estatuto tributario, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país.	0	100%	33%

Fuente: www.gerencie.com

Retención de IVA: 15% sobre el valor del IVA (tarifa única)

Retención de ICA: De acuerdo a la tarifa establecida por la actividad económica del vendedor y/o por la actividad económica generada en la transacción. Se anexa cuadro retenciones Bogotá (para otros municipios validar con la información del acuerdo municipal respectivo)



A. Actividades Industriales (Tarifa por mil)	
Producción de alimentos, excepto bebidas; producción de calzado y prendas de vestir.	4.14
Fabricación de productos primarios de hierro y acero; fabricación de material de transporte	6.9
Edición de libros	8
Demás actividades industriales	11.04
B. Actividades Comerciales (Tarifa por mil)	
Venta de alimentos y productos agrícolas en bruto; venta de textos escolares y libros (incluye cuadernos escolares); venta de drogas y medicamentos	4.14
Venta de maderas y materiales para construcción; venta de automotores (incluidas motocicletas)	6.9
Venta de cigarrillos y licores; venta de combustibles derivados del petróleo y venta de joyas	13.8
Demás actividades comerciales	11.04
C. Actividades de servicios (Tarifa por mil)	
Transporte, publicación de revistas, libros y periódicos, radiodifusión y programación de televisión.	4.14
Consultoría profesional; servicios prestados por contratistas de construcción, constructores y urbanizadores, presentación de películas en salas de cine.	6.9
Servicio de restaurante, cafetería, grill, discoteca y similares; servicios de hotel, motel, hospedaje, amoblado y similares; servicio de casas de empeño y servicios de vigilancia.	13.8
Servicios de educación prestados por establecimientos privados en los niveles de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.	7
Demás actividades de servicios	9.66
D. Actividades financieras (Tarifa por mil)	
Actividades financieras	11.04

Fuente: www.shd.gov.co



3.2 Registro de compras entre regímenes

En el momento de realizar transacciones de compras se debe tener en cuenta la clase de contribuyente que se es y se revisa las obligaciones de la empresa a quien se le realizó la compra para poder identificar cuáles son las retenciones a prácticas.

De acuerdo a lo visto anteriormente, ahora se procederá a explicar cómo se realiza el reconocimiento y medición de operaciones comerciales entre los diferentes regímenes

A continuación realizaremos un ejemplo por cada una de las transacciones que se puedan generar en las compras, teniendo en cuenta que se adquieren productos en Bogotá para inventarios y corresponden a productos gravados con IVA a la tarifa general, su pago se pacta a crédito.

- 1.1.1. *No Responsable de IVA compra inventarios por valor de 100.000 U.M. (unidades monetarias) a No Responsable de IVA*

CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
INVENTARIOS	100.000	
CUENTAS POR PAGAR		100.000

En este ejercicio no se genera IVA por cuanto el vendedor es un No Responsable de IVA y no se aplican retenciones. Este registro se hace de igual forma para compras con Entidades Estatales.

- 1.1.2. *No Responsable de IVA compra inventarios por valor de 100.000 U.M. (unidades monetarias) a Responsable de IVA*

CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
INVENTARIOS	119.000	
CUENTAS POR PAGAR		119.000

En este ejercicio el No Responsable de IVA registra el IVA como mayor valor del producto y no aplica retenciones. Este registro se hace de igual forma para compras con Gran Contribuyente.



- 1.1.1. *Responsable de IVA compra inventarios por valor de 100.000 U.M. (unidades monetarias) a No Responsable de IVA*

CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
INVENTARIOS	100.000	
RETENCIÓN RENTA 3,5%		3.500
RETENCIÓN DE ICA 11.04 X 1.000		1.104
CUENTAS POR PAGAR		95.396

En este ejercicio como el vendedor es No Responsable de IVA no se registra el IVA y las retenciones aplicadas se descuentan.

- 1.1.2. *Responsable de IVA compra inventarios por valor de 100.000 U.M. (unidades monetarias) a Responsable de IVA*

CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
INVENTARIOS	100.000	
IVA DESCONTABLE	19.000	
RETENCIÓN RENTA 2,5%		2.500
RETENCIÓN DE ICA 11.04 X 1.000		1.104
CUENTAS POR PAGAR		115.396

- 1.1.3. *Responsable de IVA compra inventarios por valor de 100.000 U.M. (unidades monetarias) a Gran Contribuyente*

CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
INVENTARIOS	100.000	
IVA DESCONTABLE	19.000	
RETENCIÓN RENTA 2,5%		2.500
CUENTAS POR PAGAR		116.500



- 1.1.4. Responsable de IVA compra inventarios por valor de 100.000 U.M. (unidades monetarias) a Entidad Estatal

CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
INVENTARIOS	100.000	
CUENTAS POR PAGAR		100.000

- 1.1.5. Gran Contribuyente compra inventarios por valor de 100.000 U.M. (unidades monetarias) a No Responsable de IVA

CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
INVENTARIOS	100.000	
RETENCIÓN RENTA 3,5%		3.500
RETENCIÓN DE ICA 11.04 X 1.000		1.104
CUENTAS POR PAGAR		95.396

- 1.1.6. Gran Contribuyente compra inventarios por valor de 100.000 U.M. (unidades monetarias) a Responsable de IVA

CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
INVENTARIOS	100.000	
IVA DESCONTABLE	19.000	
RETENCIÓN RENTA 2,5%		2.500
RETENCIÓN DE IVA 15%		2.850
RETENCIÓN DE ICA 11.04 X 1.000		1.104
CUENTAS POR PAGAR		112.546

- 1.1.7. Gran Contribuyente compra inventarios por valor de 100.000 U.M. (unidades monetarias) a Gran Contribuyente

CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
INVENTARIOS	100.000	
IVA DESCONTABLE	19.000	
RETENCIÓN RENTA 2,5%		2.500
CUENTAS POR PAGAR		116.500



De acuerdo a lo visto hasta el momento, podemos observar que de acuerdo al régimen y obligaciones establecidas a través del RUT a las diferentes organizaciones a continuación se desarrollaran algunos casos aplicables a diferentes situaciones del contexto real de las organizaciones y presentamos otra esquema de visualización en las mediciones y reconocimientos de los hechos económicos en la contabilidad.

1.1.8 La empresa LOS EXITOSOS LTDA Declarante de IVA compra Mercancía para la venta a la empresa LOS TRIUNFADORES S.A. Gran Contribuyente por valor de \$25.700.000 + IVA del 19%. (Las empresas están ubicadas en distritos diferentes).

De acuerdo a lo anterior encontramos:

- El Declarante en las compras a un Gran Contribuyente solamente aplica retención en la fuente por tanto se debe ir a la tabla de retenciones en la fuente para identificar si la base y la tarifa para aplicare la respectiva retención.
- La tabla de retenciones en la fuente aplicada para el año 2021 se puede consultar en:
<https://contadorespublicossantander.com/wp-content/uploads/2021/01/TABLA-RETENCI%C3%93N-A%C3%91O-2021.pdf>
- Revisando la tabla podemos encontrar que:

COMPRAS	A PARTIR DE UVT	A PARTIR DE PESOS	TARIFAS
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.9.1	27	\$ 980.000	2.5%
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.9.1	27	\$ 980.000	3.5%
Compra de bienes y productos Agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.6.7	92	\$ 3.340.000	1.5%
Compra de Café Pergamino o cereza. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.6.8	160	\$ 5.809.000	0.5%
Compra de Combustibles derivados del petróleo. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.10.5	N/A	\$ 1	0.1%
Compra de oro por las sociedades de comercialización internacional. DUR 1625 Art. 1.2.4.6.9	N/A	\$ 1	1%

Fuente: <https://contadorespublicossantander.com/wp-content/uploads/2021/01/TABLA-RETENCI%C3%93N-A%C3%91O-2021.pdf>



- Para el ejemplo presentado la tarifa de retención en la fuente a aplicar es del 2.5%.

RECONOCIMIENTO INICIAL

El primer paso que vamos a realizar en la liquidación de cómo se incorporaría esta información la contabilidad de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
INVENTARIO	\$ 25.700.000,00
IVA	\$ 4.883.000,00
TOTA A PAGAR	\$ 30.583.000,00

(-) RETENCION EN LA FUENTE

2,50%	\$ 642.500,00
VALOR A GIRAR	\$ 29.940.500,00

Se ha tomado el valor de la compra según lo que detallaría la factura y sobre el valor neto, es decir, antes de IVA, se aplica la tarifa de retención ($\text{Base} \times 2.5\%$), este valor se debe restar para obtener el valor a girar.

MEDICIÓN CONTABLE

Código de Cuenta	Cuenta	Concepto	Debito	Crédito
143505	Mercancía no Fabricada por la empresa	Registro de compra de Inventario para la venta	\$ 25.700.000,00	
135530	Impuestos Descontables	Registro de compra de Inventario para la venta - IVA Descontable	\$ 4.883.000,00	
236540	Rete fuente compras 2,5%	Registro de compra de Inventario para la venta		\$ 642.500,00
220505	Proveedores Nacionales	Registro de compra de Inventario para la venta		\$ 29.940.500,00
Sumas Iguales			\$ 30.583.000,00	\$ 30.583.000,00



La medición contable, corresponde a la incorporación de los hechos económicos en la contabilidad, por tal motivo para la solución del ejemplo: se ha aumentado el inventario, se registra un IVA Descontable que aumenta, se registra una cuenta por pagar por concepto de retención en la fuente y finalizamos con un saldo en proveedores que corresponde al valor a girar a la empresa al momento del pago.

El pasivo correspondiente a las retenciones en la fuente se debe cancelar al mes siguiente cuando se declare y pague el mes siguiente.

3.3 Registro de Ventas entre regímenes: Al momento de realizar la venta es necesario tener en cuenta los regímenes a los que corresponde tanto comprador como vendedor, en este caso el identificar los regímenes permite que al momento de medir la venta se pueda registrar los anticipos de impuestos a que haya lugar. En este orden de ideas que es el anticipo de impuestos corresponde a las retenciones que restan al momento de generar el pago y que se deben reconocer en la contabilidad para que la información quede al día.
Ahora un ejemplo:

La empresa LOS EXCELENTE S.A. (Gran Contribuyente) vende a los PERSEVERANTES S.A. electrodomésticos por un valor de \$10.200.000 + IVA (Costo de ventas \$5.700.000).

RECONOCIMIENTO INICIAL

El primer paso que vamos a realizar en la liquidación de cómo se incorporaría esta información la contabilidad de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR	\$ 10.200.000,00
IVA 19%	\$ 1.938.000,00
TOTA A PAGAR	\$ 12.138.000,00
ANT. RETEFUENTE 2,5%	\$ 255.000,00
ANT. RETENCION ICA 11,04*1000	\$ 112.608,00
VALOR CXC	\$ 11.770.392,00
COSTO DE VENTAS	\$ 5.700.000,00
AUTORRETEFUENTE	\$ 40.800,00



En este caso la medición contempla:

- Los datos que se van a emitir en la factura de Venta.
- Posteriormente en la medición contable se debe registrar las retenciones que aplicara el cliente como un anticipo de impuestos
- Los costos de ventas hacen parte del valor que se invierte por adquirir los productos que se van a vender, normalmente este valor es inferior al valor del ingreso.
- La autorretención en la fuente por renta especial se puede consultar en el siguiente enlace las tarifas de acuerdo a la actividad económica. Este las empresas deben de medirlo en el momento de la venta.

MEDICIÓN CONTABLE

Código de Cuenta	Cuenta	Concepto	Debito	Crédito
413536	Venta de Electrodomésticos y Muebles	Registro Venta de Electrodomésticos		\$ 10.200.000,00
240805	IVA Generado 19%	Registro Venta de Electrodomésticos		\$ 1.938.000,00
135515	Anticipo de rete fuente 2,5%	Registro Venta de Electrodomésticos	\$ 255.000,00	
135518	Anticipo de Rete Ica 11,04*1000	Registro Venta de Electrodomésticos	\$ 112.608,00	
135516	Anticipo Autorretención	Registro Venta de Electrodomésticos	\$ 40.800,00	
236575	Autorretenciones	Registro Venta de Electrodomésticos		\$ 40.800,00
143536	Inventario de Mercancías	Registro Venta de Electrodomésticos		\$ 5.700.000,00
613536	Costo de ventas Venta de Electrodomésticos	Registro Venta de Electrodomésticos	\$ 5.700.000,00	
130505	Cientes Nacionales	Registro Venta de Electrodomésticos	\$ 11.770.392,00	
Sumas Iguales			\$ 17.878.800,00	\$ 17.878.800,00

Como se puede observar la medición contable permite que se reintegre a la contabilidad los elementos que intervienen en la venta como es el caso:



- Los ingresos que percibe la empresa con la venta
- El valor del IVA en el pasivo que debe reconocer la empresa como un pasivo por corresponder a un Impuesto que le deberá pagar a la DIAN.
- La autorretención en la fuente especial, aunque se trate de un registro cuyo efecto es cero se debe reconocer en todas las ventas, debido a que la retención en la fuente se paga el mes siguientes y el anticipo se cruzara con la declaración de renta al año siguiente.
- Los costos de ventas, los cuales disminuyen el inventario correspondiente a los bienes que ya no estarán disponibles para la venta y aumenta el costo de ventas.
- En este caso, al ser empresas del mismo régimen y que operan en la misma ciudad el comprador aplica reteufente y reteica y el vendedor registra estas como un anticipo de impuestos.
- Se reconoce la cuenta por cobrar correspondiente al valor que efectivamente va a girar el cliente al momento del pago.

3.4 BORRADOR DE IMPUESTOS DE IVA – ICA

En el caso del IVA y el ICA se debe tener en cuenta algunos TIPS importantes a tener en cuenta al momento de la elaboración de los mismos.

3.5 BORRADOR DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

La Retención en la fuente por renta al tratarse de un mecanismo de recaudo anticipado del Impuesto de Renta, se debe declarar y pagar mensualmente, para el año 2021 se debe

Para descargar el formulario 2021 de las diferentes declaraciones y sus respectivos instructivos les invito a consultar el siguiente link: https://www.consultorcontable.com/formularios-dian-2021/#google_vignette

➤ TIPS

Apreciados estudiantes recordemos que:

- La retención en la fuente es un mecanismo establecidos por las entidades gubernamentales para recaudar de forma anticipada los impuestos.
- Las retenciones en la fuente no son Impuestos son un mecanismo de recaudo anticipado de Impuestos
- El agente de retención es la entidad que está obligada a practicar, declarar, pagar y certificar las retenciones en la fuente.
- Se aplica retenciones en la fuente sobre los impuestos de ICA – IVA Y RENTA.
- Para identificar que retenciones en la fuente se debe tener en cuenta las normatividad actual, las bases para aplicar las retenciones y revisar de acuerdo al régimen de la empresa a la que se va a aplicar la retención poder establecer que descontar.



- Las declaraciones de impuestos se deben presentar periódicamente. La reterfuente se declara mensual cada vez que se aplican retenciones. La retención de IVA se declara en el mismo formulario de retención en la fuente por renta.
- La retención de ICA al ser un recaudo de un impuesto distrital se debe declarar y presentar en el formulario y periodicidad establecida por el distrito en el que se va a presentar.

➤ GLOSARIO

1. RETENCIÓN: Mecanismo de recaudo anticipado de un impuesto, para el caso de Colombia se aplican (Retención en la fuente por Renta – IVA e ICA).
2. IVA: Impuesto al valor agregado
3. ICA: Impuesto de Industria, Comercio y Avisos.
4. ANTICIPO: Valor girado con anticipación para asegurar un proyecto futuro o para ser compensado.
5. MEDICION: Es el proceso mediante el cual se determina el valor sobre el cual va a ser reconocido un activo, pasivo, ingreso, costo o gasto

➤ BIBLIOGRAFIA

MinCIT. (s.f.). *Estatuto Tributario Nacional*. Obtenido de Art 367: <https://estatuto.co/index.php?e=797>

Siigo. (10 de 01 de 2021). *Retención en la fuente*. Obtenido de <https://www.siigo.com/blog/retencion-fuente/>

Bibliografía

Ambito Juridico. (18 de 12 de 2020). *Los topes para declarar renta en el 2021*. Obtenido de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/tributario/tributario-y-contable/los-topes-para-declarar-renta-en-el-2021>

DIAN. (2021). *LA ENTIDAD*. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/dian/entidad/Paginas/Presentacion.aspx>

Godoy, R. E. (2014). Legislación Tributaria. En R. E. Godoy, *Normas Internacionales de Información Financiera NIIF* (págs. 449-514). Grupo Editorial Nueva Legislación. Obtenido de <https://vlex.com.co/source/normas-internacionales-de-informacion-financiera-niif-21932>

Marin, E., & Ortiz, W. (25 de 05 de 2010). *Repositorio UCC*. Obtenido de Historia de la Tributación en Colombia: <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/4507?locale=es>

SIIGO. (16 de 11 de 2018). *Glosario Financiero*. Obtenido de <https://www.siigo.com/glosario-financiero/tipos-de-contribuyentes/>

SIIGO. (s.f.). *Calendario Tributario*. Obtenido de <https://calendariotributario.org/iva/>



➤ CIERRE DE LA UNIDAD

Durante esta última unidad se han desarrollado los contenidos que tienen que ver con el reconocimiento, medición y presentación de los impuestos en Colombia, los cuales las empresas de conocer y manejar para cumplir a cabalidad con todas sus obligaciones y demás.

Proyecto / Programa:	PROGRAMA TÉCNICO PROFESIONAL AUXILIAR CONTABLE	
Asignatura:	FUNDAMENTOS DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	
Responsables		
Revisión Pedagógica:		Fecha de Inicio
Experto en contenido:		Fecha de entrega
Revisión de estilo:		Fecha de revisión
Aprobación:		Fecha de aprobación